FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA **N.º MC277-DIGSA/DMBUG-2025**, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025.

BUCARAMANGA – SANTANDER, MAYO 2025

INTRODUCCION

En cumplimiento del Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudios y documentos previos para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. MC277-DMBUG-2025 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025, con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al Público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.

La Dirección de Sanidad Ejército de acuerdo con Orden Administrativa Presupuestal No. 001 - 2025, asignó los recursos presupuestales para la Regional No. 2- Dispensario Médico Bucaramanga y mediante radicado No. 2024321035351343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN29.25 de fecha 27 de diciembre 2024, relaciona el instructivo y distribución de los recursos para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 02.

De conformidad a lo anterior, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la regional 2, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; y el Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a CIRCULAR 2024315024950383 del 19 de SEPTIEMBRE de 2024 y en la Orden Semanal No. 039 del 27 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO– DISAN EJC, con Nit: 901541137-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Dirección General de Sanidad Militar mediante oficio radicado 2024321035351343/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25 de fecha 27 diciembre 2024 y la OAP No 1 de enero 2025, creo la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional II, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de diciembre de 2016. Para llevar a cabo un proceso de contratación que permita la prestación de estos servicios de salud.

Se realiza búsqueda de los procesos contractuales en vigencias anteriores celebrados por el Dispensario Médico de Bucaramanga de características similares al proyecto que se está estructurando, evidenciando que en la vigencia inmediatamente anterior fue ejecutado el proceso de mínima cuantía para adquirir los servicios de salud en la SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025, contemplados en el acuerdo 002 y 042 de 2005 en beneficio para los usuarios, beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y empleados, motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad que pueda prestar estos servicios y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante la vigencia fiscal del año 2023 se adelantó un proceso de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto mediante la modalidad de selección de Mínima cuantía del Dispensario Médico de Bucaramanga en la vigencia fiscal 2023, en el cual se tendrá en cuenta los precios históricos de la Unidad Ejecutora, de algunos ítems similares, que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre- contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

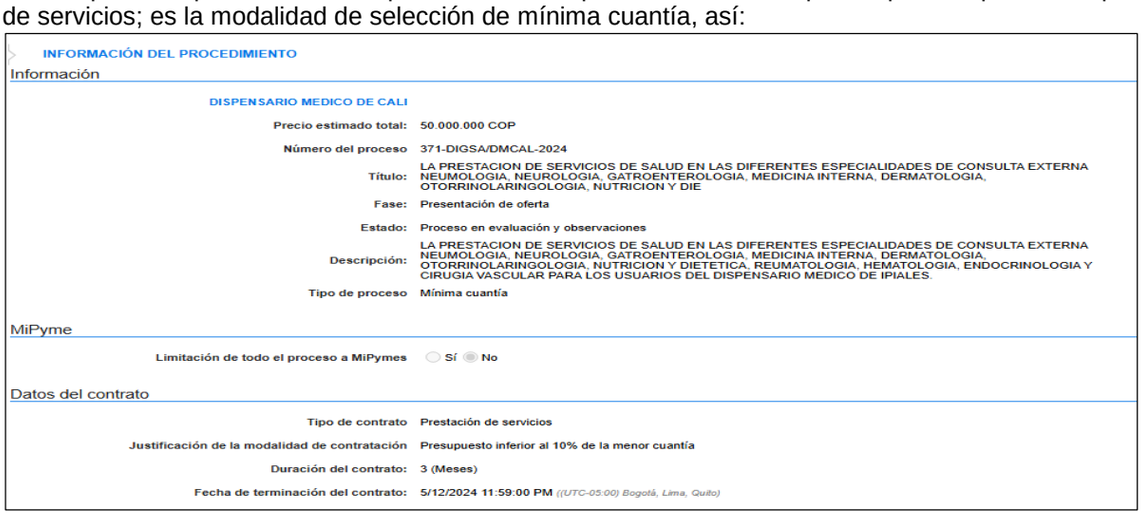
VIGENCIA	**2024**
ENTIDAD	**DIGSA/DMBUG**
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	**ACEPTACION DE OFERTA No. 319-DIGSA/DMBUG-2024 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC327-DIGSA/DMBUG-2024. CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2024**
MODALIDAD	**MINIMA CUANTIA**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)**
CONTRATISTA	**INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.**
FECHA FIRMA CONTRATO	**DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024**
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**GARANTÍAS** **Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **Calidad del servicio** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES** 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con valor asegurado de 200 SMLMV, y la vigencia será por la duración del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015,) Nota: En todo caso la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá atender estrictamente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 20

VIGENCIA	**2023**
ENTIDAD	**DIGSA/DMBUG**
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	**ACEPTACION DE OFERTA No. 403-DIGSA/DMBUG-2023 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-413-DIGSA/DMBUG-2023, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2023**

MODALIDAD	**MINIMA CUANTIA**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
CONTRATISTA	**INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.**
FECHA FIRMA CONTRATO	**VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023**
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**GARANTÍAS** **Cumplimiento del contrato pago de multas y clausula penal pecuniario:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **Calidad del servicio** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES** 5% sobre el valor del contrato Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 2**00 SMMLV

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de servicios; es la modalidad de selección de mínima cuantía, así:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Precio estimado total:	50.000.000 COP
Número del proceso	371-DIGSA/DMCAL-2024
Título:	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE CONSULTA EXTERNA NEUMOLOGIA, NEUROLOGIA, GATROENTEROLOGIA, MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, NUTRICION Y DIE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE CONSULTA EXTERNA NEUMOLOGIA, NEUROLOGIA, GATROENTEROLOGIA, MEDICINA INTERNA, DERMATOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, NUTRICION Y DIETETICA, REUMATOLOGIA, HEMATOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE IPIALES.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	5/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO

Precio estimado total:	30.000.000 COP
Número del proceso	145-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024
Título:	NEUMOLOGIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM BASPC09), VIGENCIA AÑO 2024
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	5 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	15/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CIUDAD DE NEIVA- HUILA Neiva Huila COLOMBIA
Código UNSPSC	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	
Precio estimado total:	135.000.000 COP
Número del proceso	SASS-134-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NEUMOLOGIA Y ALERGOLOGIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.6130809
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPO 1: NEUMOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES. GRUPO 2: ALERGOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES. GRUPO 3: NEUMOLOGIA INCLUYE CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS AFINES, PARA LOS AFILIADOS Y
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
MiPyme	
Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí / No
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/10/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico Bucaramanga es la Unidad Centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Segunda División, es decir, provee apoyos administrativos y asistenciales a los Establecimientos de Sanidad Militar y satélites de cada uno, por lo que recae la obligación de satisfacer las necesidades proyectadas por estos Establecimientos.

El Dispensario Médico de Bucaramanga presenta este estudio para manifestar la necesidad que tiene en la prestación de los servicios **EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025.**; lo anterior en consecuencia a que este solo cuenta con servicios de baja complejidad ambulatoria, con algunos servicios de consulta externa propios del II Nivel Ambulatorio y ninguno de alta complejidad o Subespecialidades en el servicio de neumología; por lo cual se hace necesario darle continuidad a la contratación con una entidad externa, capacitada en prestar los servicios de salud en dicha especialidad, garantizando así la atención que requieran los afiliados y beneficiarios del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que vivan en los municipios adscritos a la Regional II.

Así mismo, asegurar la prestación de los servicios integrales de salud en Neumología para la población adulta y pediátrica, y así contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios afiliados al SSFM.

A continuación, se describe los servicios que se requieren para suplir la necesidad:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	UNSPSC (CCE)	CUPS
1	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA: ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL)	SERVICIO	1	85101502	890271
2	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890371
3	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85101502	890272
4	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85101502	890372
5	93122	VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	85101502	N/A
6	93122	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE);(PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA)	SERVICIO	1	85101502	890502

7	93122	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893701
8	93122	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893805
9	93122	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	85101502	893806
10	93122	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1	85101502	893808
11	93122	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	SERVICIO	1	85101502	893809
12	93122	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	85101502	893810
13	93122	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	85101502	893812
14	93122	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893813
15	93122	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	85101502	894402
16	93122	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	SERVICIO	1	85101502	893820
17	93122	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	SERVICIO	1	85101502	894101
18	93122	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA	SERVICIO	1	85101502	893815
19	93122	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	85101502	893825
20	93122	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	85101502	903612
21	93122	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	SERVICIO	1	85101502	893819
22	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS :CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890202
23	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890302
24	93122	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	85101502	891704
25	93122	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	SERVICIO	1	85101502	891703
26	93122	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	85101502	891801
27	93122	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	SERVICIO	1	85101502	893818
28	93122	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA]	SERVICIO	1	85101502	891805
29	93122	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA]	SERVICIO	1	85101502	891806
30	93122	MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑOY/O ADAPTACION DE CPAP	SERVICIO	1	85101502	891804
31	93122	MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO	SERVICIO	1	85101502	891807
32	93122	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	SERVICIO	1	85101502	891803
33	93122	ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)	SERVICIO	1	85101502	930111
34	93122	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORALINCLUYE: · CONSULTA DE VALORACION INICIAL · ANÁLISIS DIAGNOSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y DISEÑO DE DISPOSITIVO DE AVANCE MANDIBULAR NÚMERO Y CARACTERISTICAS DE ACTIVACIONES. · ENTREGA DE APARATO DE AVANCE MANDIBULAR. · ACTIVACIONES PROGRESIVAS DEL APARATO (SE REQUIEREN EN PROMEDIO 3 ACTIVACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES. CONTROL CADA TRES MESES DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO CON EL FIN DE HACER REVISION Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD EN EL TRATAMIENTO.	SERVICIO	1	85101502	893110
35	93122	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	85101502	332201
36	93122	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	85101502	332204

37	93122	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	85101502	332703
38	93122	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	85101502	908885
39	93122	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	85101502	908874
40	93122	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	85101502	901007
41	93122	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA:BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	332401
42	93122	TORACENTESIS DIAGNOSTICA TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA.	SERVICIO	1	85101502	345001
43	93122	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO, USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	85101502	881213
44	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (FIBROBRONCOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE) (INCLUYE BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA) PROCEDIMIENTO PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO QUE REQUIERE SALA DE CIRUGIA GENERAL. ADICIONAL SE FACTURA LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN CLINICA SI SE REQUIERE UCI O INTERVENCION DE OTRAS ESPECIALIDADES.	SERVICIO	1	85101502	332902
45	93122	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898101
46	93122	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898102
47	93122	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898103
48	93122	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	SERVICIO	1	85101502	933501
49	93122	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	319201
50	93122	DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	321401
51	93122	RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	315104
52	93122	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA: INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS, AUXILIAR QUIRÚRGICO Y USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	1	85101502	341205

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

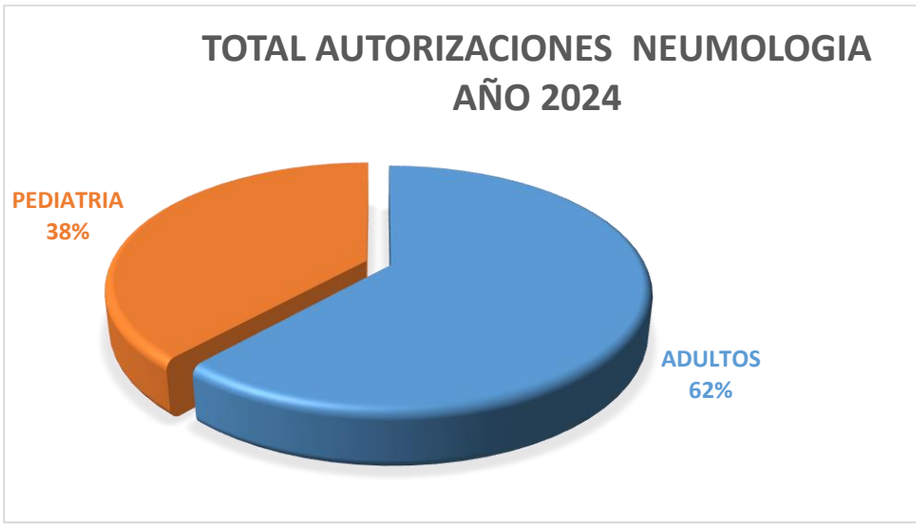
Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

La neumología es la especialidad médica encargada del estudio de las enfermedades del aparato respiratorio y centra su campo de actuación en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del pulmón la pleura y el mediastino, es así como esta especialidad médica es esencial para la prestación de servicios médicos para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Entre las enfermedades respiratorias tratadas por la neumología se encuentran: el asma bronquial, patología pulmonar infecciosa (neumonía, tuberculosis), síndrome de apnea - hipopnea durante el sueño (SAHS), cáncer de pulmón y las enfermedades derivadas del tabaquismo como la EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) y el enfisema pulmonar, su finalidad es el estudio, el diagnóstico, la prevención, el tratamiento y la gestión de las enfermedades respiratorias.

La Neumología es una especialidad médica con gran campo dentro de la medicina hospitalaria y de consulta externa, cuyo papel resulta estratégico debido al aumento de la prevalencia, cronicidad y gravedad de estas enfermedades. Por otra parte, la Neumología es una especialidad que ha experimentado en los últimos años una continua evolución, tanto en aspectos de gestión como médicos o científicos. Siendo una especialidad la neumología, importante dentro de la medicina y que tiene cobertura en esta ciudad, es de suma importancia optimizar los recursos asignados al Establecimiento de Sanidad brindando cobertura a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud, a fin de aliviar sus padecimientos en esta especialidad médica.

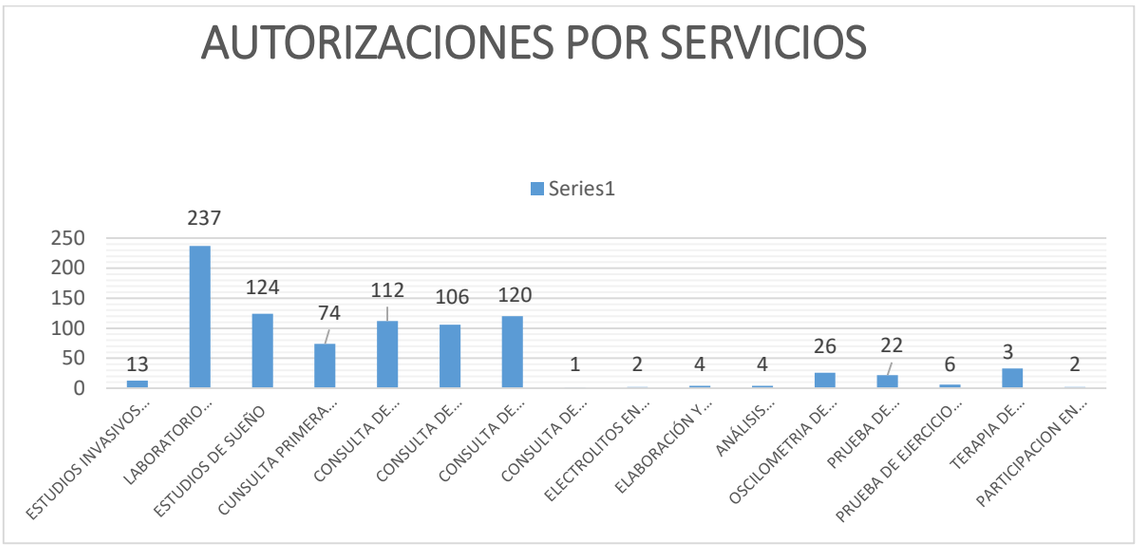
Es así que, como unidad centralizadora, le compete al Dispensario Médico de Bucaramanga, adquirir los servicios según el nuevo modelo de atención en salud establecido por el concejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, a efectos de garantizar el acceso a la población asegurada, permitiendo así la cobertura del riesgo, propendiendo por el restablecimiento de la Salud mejorando con ellos la calidad de vida de las personas.

Actualmente, el Dispensario Médico de Bucaramanga presta servicios de salud de mediana y baja complejidad, acorde a su infraestructura y recurso humano; sin embargo, un porcentaje de la población afiliada al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares presenta patología respiratoria crónica que con llevan a la afectación en su calidad de vida; por este motivo se hace necesario la valoración, atención y seguimiento de estos pacientes por personal especializado en el manejo de enfermedades respiratorias (NEUMOLOGIA ADULTO Y NEUMOLOGIA PEDIATRICA). Es así que en la vigencia 2024 el comportamiento en autorizaciones de los servicios de neumología adulto y pediátrica fueron así:

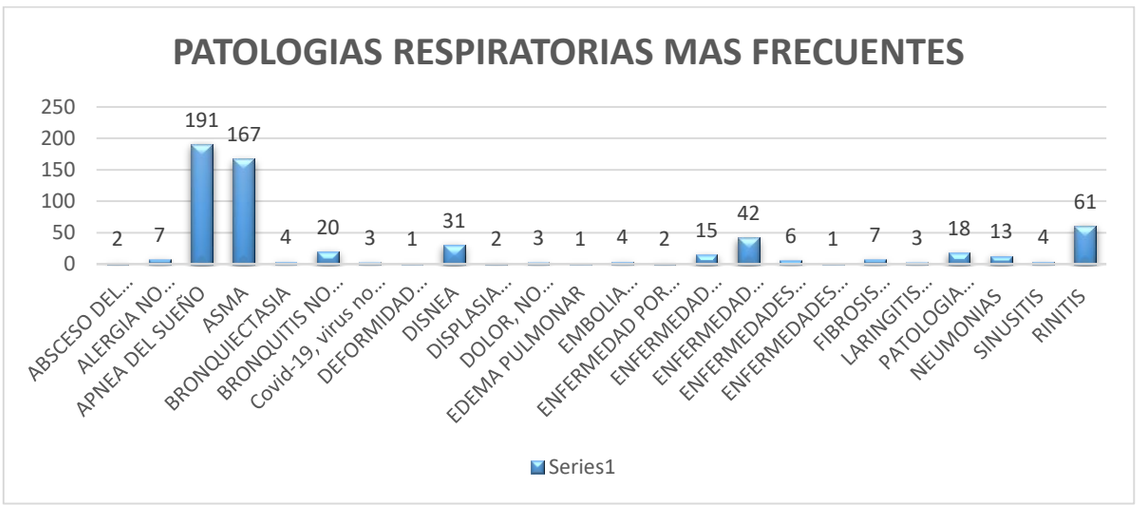


TOTAL AUT	ADULTOS	PEDIATRIA
888	548	340

SE OBSERVA LA DEMANDA ALTA EN PACIENTES CON ESTE REQUERIMIENTO A LA CUAL SE CUBRIO 100% DE LA NECESIDAD PARA EL 2024



SE EVIDENCIA LA NECESIDAD ORIGINADA POR VARIOS SERVICIOS DEL DMBUG



Por tanto, se hace necesario la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de salud en NEUMOLOGIA, que cuente con un equipo de profesionales y especialistas que garanticen oportunidad y calidad en la atención de los usuarios que requieran estos servicios.

Todos y cada uno de los afiliados y beneficiarios que asisten al Dispensario Médico de Bucaramanga, deben tener garantizados los servicios de salud para todas y cada una de las especialidades médicas pues, es innegablemente, que la prestación de Servicios de Salud – Médicos y Hospitalarios - de media y alta complejidad por la Red Externa, constituyen la base primordial de una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto que estos deben respetar íntegramente la Dignidad y los Derechos Humanos de nuestros usuarios y beneficiarios.

La prestación de los servicios de salud requeridos debe ser oportuna, adecuada, óptima, eficaz y con calidad y debe brindarse en el marco del respeto por la persona y con los debidos procedimientos establecidos en los protocolos de la Salud.

2.1.2. POBLACIÓN

La población objeto del presente proceso de contratación es para el beneficio de todos los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia del ESM DMBUG Y LOS ESM ADQSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION, en las ciudades o municipios donde oferente tenga SEDE.

2.1.3. ACUERDOS MARCO VIGENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder

Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

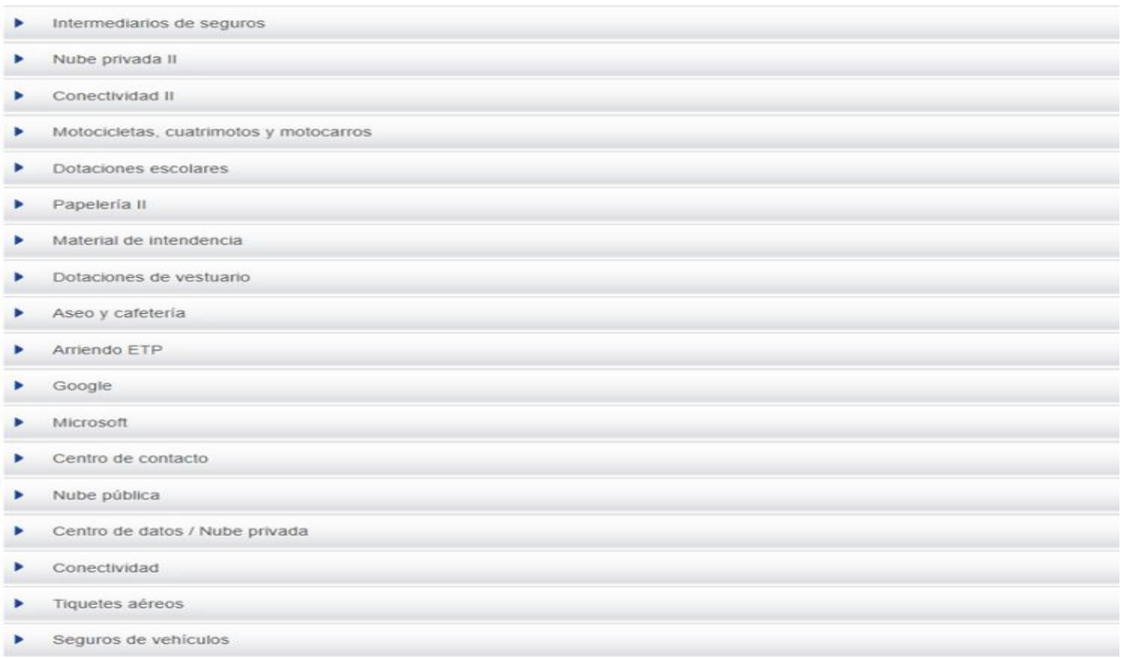
"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

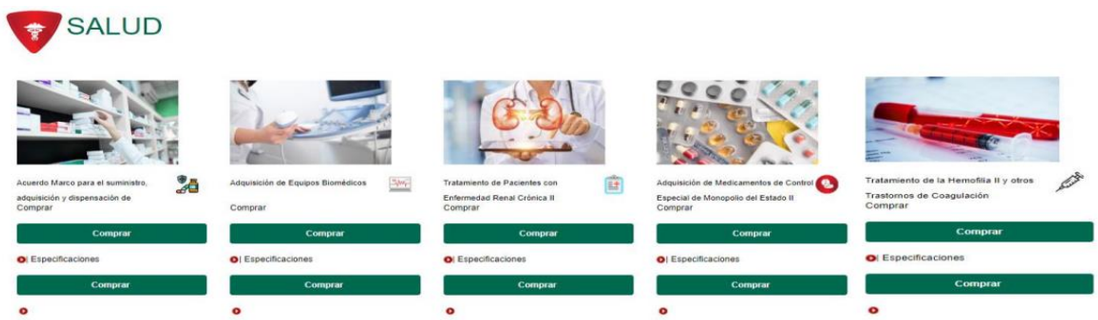
Sin embargo, conforme a la necesidad planteada, el comité económico procede a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que NO existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, a la fecha de estructuración del presente estudio de mercado, como se puede observar:

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III



https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud3 los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.



https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

Con base en lo anterior, se puede establecer que **NO** existe Acuerdo Marco para LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA,** objeto para el presente proceso de contratación; es por ello que el Dispensario Médico de Bucaramanga debe convocar el proceso a través de la modalidad de selección MINIMA CUANTIA, para garantizar a la población beneficiaria la prestación oportuna de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, Numeral 2. Literal C Servicios de Salud.

2.1.4. VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Por medio del estudio del sector, se puede identificar el contexto o mercado al cual pertenecen los bienes, obras o servicios que se pretenden adquirir, así como el comportamiento de la contratación desde el punto de vista de la oferta. Por tal motivo en el presente documento se deja constancia de

la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

Los proyectos para la prestación de servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la **VIGENCIA 2025**, estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales.

Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las

cuales es necesario la adquisición en la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025.."**

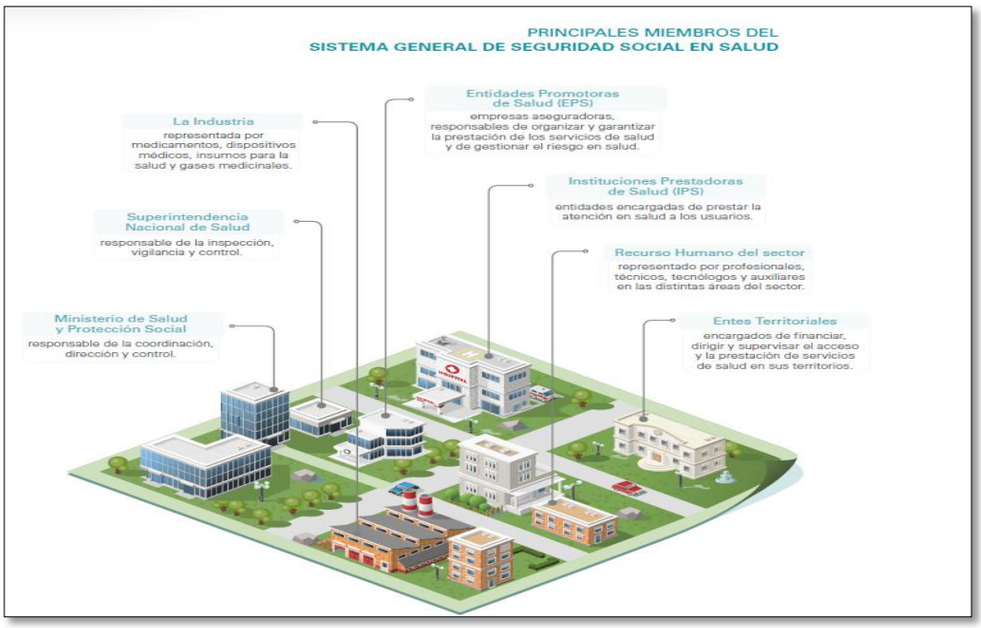
2.2.1.1. ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR:

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA[1]

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

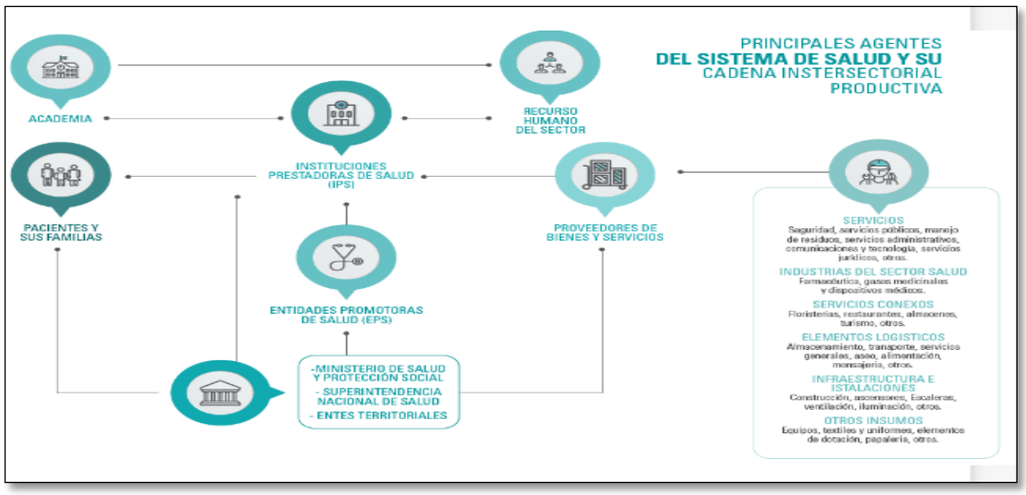
En el funcionamiento del SGSSS interactúa una gran cantidad de agentes públicos y privados, entre los que hay complejos y permanentes flujos de recursos e información. Todas estas relaciones giran en torno a quienes están en el centro del sistema: los pacientes.

Asimismo, existe una cadena intersectorial que se encarga de agregar valor a los servicios y hacer posible la atención en salud de la población.



También se deben mencionar actores que, desde hace un tiempo, tienen una gran injerencia en el sector y cuyas decisiones modifican considerablemente el desempeño sectorial en su conjunto. Son ellos la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo y la Rama Judicial.

[1] https://www.andi.com.co/Home/Camara/1042-camara-de-aseguramiento-en-salud



En este sector se demuestra la importancia de trabajar colectivamente para alcanzar objetivos comunes. La colaboración de esta gran cadena intersectorial aporta al crecimiento del sector, permite la inversión de recursos en tecnología y genera innovaciones en bien del paciente. De igual manera, la colaboración es necesaria para la gestión del riesgo en salud y para la protección y distribución de los recursos del sistema.

Cualquier transformación de los resultados en salud, además de su puesta en marcha y funcionamiento, requiere de la alineación de estrategias y el fortalecimiento de la comunicación. Este es un sector en constante cambio, lo que implica permanentemente nuevos retos y necesidades de articulación. El actual sistema de salud colombiano tiene muchas virtudes. (Lee también: La Salud en Colombia una Mejora Constante)

Esto se refleja en la evolución de los indicadores de salud pública, cobertura en salud y gasto de bolsillo de las últimas décadas.

Un reciente estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre el sistema de salud colombiano afirma que los logros en cobertura y acceso que ha logrado el país son bastante notorios.

Adicionalmente, de acuerdo al Informe Sobre la Salud en el Mundo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sistema de salud colombiano es el mejor en Latinoamérica y el vigésimo segundo en el mundo.[2]

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL AUMENTA EL VALOR DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN (UPC)[3]

El Ministerio de Salud y Protección Social aumenta el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) de acuerdo con la inflación causada, como consecuencia de la baja calidad, poca confiabilidad y de las inconsistencias detectadas en la información reportada por las EPS.

El Ministerio de Salud y Protección Social informa que, para la vigencia 2025, el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento del 5.36% considerando la inflación causada a noviembre de 2024 y la actualización en servicios y tecnologías en salud, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Esta decisión responde a la necesidad de proteger los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ante la imposibilidad de efectuar un cálculo, debido a la baja calidad, poca confiabilidad y las inconsistencias detectadas en la información reportada por las EPS.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 114, obliga a las EPS a presentar información confiable, oportuna y clara al Ministerio de Salud y Protección Social. La falta de cumplimiento en los criterios de evaluación de los reportes implica, no solo la desestimación de la información, sino también una infracción administrativa sancionable por la Superintendencia Nacional de Salud, según el artículo 130 de la misma ley.

[2] https://encolombia.com/economia/economiacolombiana/sector-salud/informe-sostenibilidad/contexto-sector-salud/
[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/minsalud-aumenta-el-valor-de-la-UPC.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las directrices para el reporte de información necesaria para calcular la UPC para la vigencia 2025. Sin embargo, el Viceministerio de Protección Social encontró, entre otras, las siguientes inconsistencias:

I. Incrementos abruptos en los patrones de severidad y frecuencia de los servicios de salud, que no guardan relación con los comportamientos históricos.

II. Certificación de gasto sin cierre de estados financieros.

III. Incremento de las frecuencias de uso que no se correlaciona con el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud, ni otras fuentes de información.

IV. Amplia dispersión de valores pagados por los mismos servicios de salud.

V. Aumento de las reservas técnicas no concordante con el comportamiento histórico.

VI. Manejo discrecional de las reservas técnicas.

VII. Elevados gastos médicos sin la justificación correspondiente.

VIII. Pagos de medicamentos por encima del precio regulado.

Por lo anterior se dio cumplimiento al numeral 34 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, el cual establece que, en caso de no ser posible determinar el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) antes del 31 de diciembre de cada año, aquel se ajustará automáticamente según la inflación causada.

Es de señalar que no es la primera vez que se incrementa el valor de la UPC con base en la inflación causada, con ocasión a que las EPS no reportaron la información con calidad, confiabilidad, consistencia y transparencia. De hecho, se tiene como precedente administrativo lo establecido por la Comisión de Regulación en Salud a través del Acuerdo 19 de 2010, el cual determinó que, en ausencia de información precisa e inconsistencias en el reporte de aspectos como la frecuencia de uso y gastos médicos, el ajuste de la UPC debe alinearse con la inflación causada.

Casos históricos, como los que a continuación se relacionan, refuerzan la importancia de mantener un manejo riguroso y transparente de los datos reportados:

Sanciones impuestas en 2011 por la Superintendencia de Industria y Comercio a la agremiación ACEMI y a varias EPS por manipulación de información para distorsionar el valor de la UPC, confirmadas por el honorable Consejo de Estado en sentencia de fecha 07 de julio de 2023.

El incumplimiento injustificado del deber legal de constituir reservas técnicas por parte de las EPS a pesar de haber recibido la totalidad de recursos por concepto de UPC. Por solo mencionar la vigencia fiscal 2024 el Estado le asignó a las EPS 82.4 billones de pesos por el mismo concepto. Precisamente por este flagrante incumplimiento y en virtud del deber que les asiste a las autoridades públicas de velar por la destinación específica de los recursos del SGSSS, esta cartera ministerial interpuso demanda de acción popular en contra de todas las EPS para garantizar la efectiva constitución de las reservas técnicas la cual fue admitida y se encuentra en trámite. Por tanto, seguimos insistiendo ¿Dónde están los recursos de las reservas técnicas?

Por todo lo anterior y dado que la información presentada por las EPS contiene inconsistencias significativas y carece de la confiabilidad necesaria, se hace manifiesta la imposibilidad de fijar el valor de la UPC para el año 2025. Por ello, y con el objetivo de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social ha decidido ajustar la UPC de 2025 conforme a la inflación causada. Un compromiso con la sostenibilidad de los recursos.

Incrementar la UPC más allá de la inflación causada con información incorrecta sería una medida irresponsable y populista que pondría en riesgo el Presupuesto General de la Nación. Este Ministerio reitera su compromiso con la transparencia, la protección de los recursos públicos y la garantía de acceso equitativo a los servicios de salud para todos los habitantes de Colombia.

LA INFLACIÓN DE SALUD EN COLOMBIA 2024: UN DESAFÍO PARA EL SISTEMA Y LA ECONOMÍA NACIONAL[4]

[4] https://consultorsalud.com/la-inflacion-de-salud-en-colombia-2024-un-desafio-para-el-sistema-y-la-economia-nacional

En el panorama económico de Colombia en 2024, la inflación ha emergido como un factor determinante que impacta diversos sectores, especialmente el sistema de salud. Con una inflación general del 5,2% y una inflación específica del sector salud del 5,54%, el país enfrenta retos significativos en la sostenibilidad y eficiencia de su sistema sanitario. Este artículo examina en profundidad cómo estos indicadores económicos están moldeando el futuro de la atención médica en Colombia y sus implicaciones para la población y mostraremos una década de seguimiento de CONSULTORSALUD a estos dos indicadores claves.

EL CONTEXTO ECONÓMICO DE LA INFLACIÓN Y SU IMPACTO EN LA SALUD

LA INFLACIÓN COMO CATALIZADOR DE CAMBIOS

La inflación en Colombia cerró el 2024 en un 5,2%, un dato que, aunque moderado en comparación con años anteriores, sigue ejerciendo una presión considerable sobre la economía. Este incremento en los precios afecta directamente los costos operativos del sistema de salud, desde los medicamentos hasta los dispositivos médicos y servicios asociados.

EL SECTOR SALUD: UN CASO PARTICULAR

La inflación específica del sector salud alcanzó un 5,54% en 2024, superando ligeramente la inflación general. Esta tendencia no es nueva; históricamente, los precios de productos y servicios de salud han mostrado una propensión a crecer por encima del promedio de la economía. Este fenómeno plantea desafíos únicos para la gestión y financiación del sistema de salud colombiano.

SALARIO MÍNIMO: UN ARMA DE DOBLE FILO

El salario mínimo para 2025 se fijó en $1.423.500, representando un aumento del 9,54%. Aunque esto significa un incremento real del 4,54% después de descontar la inflación, también implica mayores costos laborales para las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y las Entidades Promotoras de Salud (EPS), cuyas operaciones dependen en gran medida de personal altamente calificado.

LA UPC Y SU ROL EN EL EQUILIBRIO DEL SISTEMA

UN AJUSTE INSUFICIENTE

La Unidad de Pago por Capitación (UPC) experimentó un aumento del 5,36% para 2025, con un 5,2% correspondiente a la inflación y un 0,16% adicional para ajustes en servicios y tecnologías. Sin embargo, este incremento no compensa el aumento del salario mínimo ni la inflación específica del sector salud, lo que va a generar desequilibrios financieros en las EPS y demás actores sectoriales.

IMPACTOS ESPECÍFICOS EN EL SISTEMA DE SALUD

LAS IPS: ENTRE LA ESPADA Y LA PARED

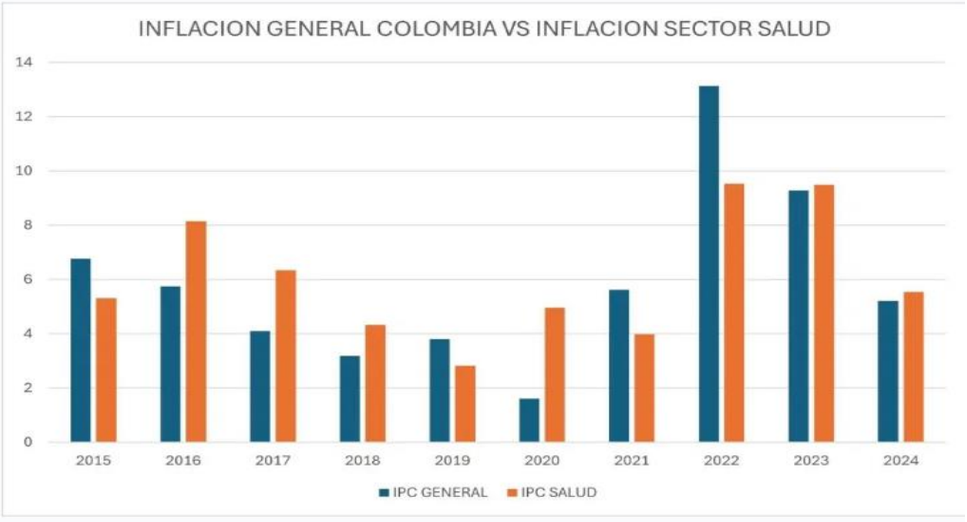
Las Instituciones Prestadoras de Salud no están exentas de esta presión económica. El aumento en los costos laborales afecta directamente sus presupuestos, especialmente en servicios que requieren personal intensivo como hospitalización y cuidados intensivos. Esta situación podría llevar a las IPS a buscar aumentos en las tarifas que cobran a las EPS, generando tensiones adicionales en el sistema.

EL IMPACTO EN LA POBLACIÓN: MÁS ALLÁ DE LAS CIFRAS

Para la población afiliada, estos cambios económicos podrían traducirse en mayores barreras de acceso a servicios de salud y un potencial aumento en el gasto de bolsillo. Aunque la actualización del plan de beneficios incluye nuevos servicios como pruebas de tamizaje neonatal y para COVID-19, esto también implica mayores costos operativos para el sistema.

ANÁLISIS HISTÓRICO: UNA DÉCADA DE INFLACIÓN EN SALUD

Tendencias 2015-2024: un viaje económico



Un análisis de la última década revela patrones interesantes en la relación entre la inflación general y la inflación del sector salud en Colombia:

- De 2015 a 2017, la inflación acumulada en salud (20,90%) superó significativamente la inflación general (17,45%).
- Entre 2018 y 2020, esta tendencia continuó con una inflación acumulada en salud del 12,52% frente al 8,78% general.
- El período 2021-2024 mostró una reversión parcial, con una inflación general acumulada del 37,17% superando la inflación en salud del 31,49%.

ANÁLISIS DE LA INFLACIÓN GENERAL Y DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA (2015-2024)

1. **Tendencias Generales**

La inflación general (IPC General) muestra una alta volatilidad en la última década, alcanzando un pico en 2022 con un 13,12%, coincidiendo con un contexto global de inflación elevada postpandemia. Posteriormente, se observa un descenso progresivo hacia un 5,2% en 2024, lo cual indica una estabilización.

El IPC del sector salud ha mantenido niveles más estables en comparación con el IPC General. Sin embargo, 2022 y 2023 registraron incrementos significativos (9,53% y 9,49%, respectivamente), aunque en 2024 se estabilizó en 5,54%, ligeramente por encima del IPC General.

2. **Diferencias entre el IPC General y el IPC Salud**

Mayor presión inflacionaria en salud: Entre 2016 y 2020, el IPC Salud superó consistentemente al IPC General, lo que puede asociarse con un aumento en los costos de insumos médicos, servicios hospitalarios y tratamientos especializados.

Reversión temporal: En 2019 y 2021, la inflación en el sector salud fue menor al IPC General, lo que podría reflejar control de costos en el sector o efectos de regulación gubernamental.

En 2022 y 2023, los altos costos globales de transporte, insumos médicos y medicamentos impulsaron la inflación del sector salud en niveles similares al IPC General.

3. **Impactos en el Sector Salud**

- Impacto financiero en EPS/IPS: El aumento del IPC Salud implica mayores costos operativos para las entidades prestadoras y aseguradoras de salud (EPS/IPS), lo que puede generar mayores presiones para ajustar tarifas, copagos o reducir márgenes operativos.
- Accesibilidad a tratamientos: Una inflación en salud superior a la general podría comprometer el acceso a medicamentos y servicios especializados, especialmente en un sistema de salud con altos niveles de subsidio.
- Presión en proveedores: Los altos costos en insumos médicos y hospitalarios afectan tanto a operadores logísticos como a proveedores de dispositivos y medicamentos.

4. **Riesgos Identificados**

- Aumento de costos no cubiertos por tarifas reguladas: Si las tarifas no se ajustan al IPC Salud, las EPS e IPS podrían enfrentar desequilibrios financieros.
- Desigualdad en acceso: Las familias de ingresos bajos podrían experimentar mayores dificultades para acceder a servicios médicos debido al aumento de costos.
- Dependencia de importaciones: Los costos de insumos importados altamente sensibles al tipo de cambio pueden exacerbar los costos inflacionarios en el sector salud.

IMPLICACIONES A LARGO PLAZO

La inflación acumulada en el sector salud desde 2015 (75,45%) ha superado ligeramente la inflación general (72,36%), lo que implica una presión constante sobre los recursos del sistema. Este dato subraya la necesidad de ajustes presupuestarios significativos y políticas de financiamiento más robustas.

INFLACIÓN Y DESAFÍOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA

La inflación del sector salud: un problema estructural

Los aumentos constantes en los precios de productos y servicios de salud reflejan un problema estructural en el sector. La demanda inelástica en salud permite que los proveedores aumenten precios sin una disminución significativa en el consumo, lo que requiere regulaciones más estrictas para controlar los costos.

UPC vs. costos reales: un desajuste preocupante

El método actual para calcular la UPC, basado principalmente en la inflación, no refleja los costos reales del sistema. Factores como innovaciones tecnológicas, envejecimiento de la población y cambios epidemiológicos no se capturan adecuadamente en este cálculo.

Zonas alejadas: un reto persistente
Aunque existen primas adicionales para zonas dispersas, los costos logísticos y de infraestructura en estas regiones siguen siendo significativamente más altos que el promedio nacional, dificultando la garantía de una atención equitativa.

PERSPECTIVAS GLOBALES Y LECCIONES PARA COLOMBIA

Tendencias Internacionales en Costos de Salud

A nivel global, según PwC, se espera que el crecimiento del gasto en atención médica comercial alcance su nivel más alto en 13 años. Para 2025, se proyecta una tendencia de costos médicos del 8% interanual en el mercado grupal y del 7,5% en el mercado individual. Estos aumentos se atribuyen a la presión inflacionaria, el gasto en medicamentos recetados y el aumento en la utilización de servicios de salud conductual.

Lecciones para Colombia

Estas tendencias globales ofrecen importantes lecciones para Colombia:

La necesidad de anticipar y planificar para aumentos en los costos de atención médica.
La importancia de invertir en prevención y promoción de la salud para mitigar costos futuros.
La urgencia de desarrollar estrategias para manejar el aumento en el uso de medicamentos costosos y servicios de salud mental.

COMENTARIO DE CONSULTORSALUD

El panorama económico y de salud en Colombia para 2024-2025 presenta desafíos significativos, pero también oportunidades para la innovación y mejora del sistema. La convergencia de una inflación elevada, aumentos salariales y presiones específicas del sector salud requiere una respuesta inmediata, coordinada y estratégica.

Para garantizar la sostenibilidad y equidad del sistema de salud colombiano, será crucial:

1. Desarrollar mecanismos más precisos para ajustar la UPC a los costos reales del sistema.
2. Implementar políticas que incentiven la eficiencia sin comprometer la calidad de la atención.
3. Invertir en tecnologías y programas que promuevan la prevención y el manejo eficiente de enfermedades crónicas.
4. Abordar las disparidades regionales en el acceso y calidad de la atención médica.

El futuro del sistema de salud colombiano dependerá de la capacidad del país para navegar estos desafíos económicos mientras mantiene su compromiso con una atención de salud accesible y de calidad para todos sus ciudadanos.

ANALISIS DEL SECTOR - NEUMOLOGIA

NEUMOLOGÍA: ¿EN QUÉ CONSISTE Y QUÉ TRATA?

El oxígeno es un elemento vital para el desempeño de gran cantidad de reacciones y funciones de nuestro cuerpo, por ello, es fundamental poder captarlo adecuadamente mediante la respiración. Los pulmones, los órganos que proveen de oxígeno al organismo y filtran el aire que respiramos, pueden enfermar, siendo aquí dónde actúa la **neumología**.

¿QUÉ ES LA NEUMOLOGÍA?

La palabra “neumología” está compuesta por el sufijo griego “neumo”, que hace referencia al pulmón, y el sufijo “logía” que hace referencia al estudio o ciencia. Etimológicamente hablando, por lo tanto, la neumología es la ciencia o estudio de los pulmones.

Como rama de la medicina, la neumología se define como la especialidad médica que centra su actuación en el estudio, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio, concretamente de los pulmones, el mediastino (la parte interior de la caja torácica) y las pleuras (tejido que recubre esta cavidad y los pulmones).

Aunque las enfermedades respiratorias son muy antiguas, la neumología es una especialidad reciente. Hasta mediados del siglo pasado solamente existía la tisiología, rama que se encargaba únicamente del tratamiento de la tuberculosis.

A partir de entonces, se creó la Unidad de Corazón y Pulmón hasta finalmente otorgarle la rama específica a este sistema.

¿QUÉ ENFERMEDADES ESTUDIA Y CÓMO LO HACE?

Tanto por antecedentes familiares, causas congénitas o hábitos de vida (como exposición a contaminantes y patógenos, o tabaquismo), existen múltiples enfermedades que afectan al sistema respiratorio. Destacamos a continuación las más comunes:

- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).
- Asma.
- Neumonía.
- Bronquitis.
- Fibrosis quística.
- Cáncer de pulmón.
- Neumotórax.
- Pleuritis.
- Enfisema.
- Infecciones respiratorias (gripe, resfriado…)
- Enfermedades respiratorias ocupacionales.

Para diagnosticar posibles problemas respiratorios, los neumólogos cuentan con diversas vías de actuación. Algunas pruebas para comprobar la función respiratoria son:

- **Espirometría:** Se basa en hacer que el paciente sople por una boquilla para así medir el volumen pulmonar.
- **Flujometría:** Esta prueba mide el grado de obstrucción de las vías respiratorias.
- **Pruebas de broncoprovocación:** Destinadas a averiguar si las vías respiratorias presentan una reacción anormal ante diversas sustancias.
- **Pruebas de esfuerzo:** Se expone al paciente a un esfuerzo físico para conocer si existe alguna limitación respiratoria.

Otras pruebas de exploración y laboratorio son la fibrobroncoscopia y la gasometría.

La fibrobroncoscopia consiste en observar, mediante endoscopia, el interior de la tráquea y los bronquios y extraer una biopsia.

Por otra parte, la gasometría permite evaluar la función respiratoria tomando una muestra de sangre arterial, de la que se mide el pH, la presión de oxígeno y dióxido de carbono, así como la concentración de bicarbonato.

Finalmente, encontramos pruebas de diagnóstico por imagen como la radiografía, la resonancia magnética o el TAC torácico.

¿QUÉ TRATAMIENTOS REALIZA?

En lo referente a los tratamientos, la neumología se basa en algunos como:

- Terapia farmacológica con expectorantes, mucolíticos, antituberculosos, broncodilatadores o antibióticos, entre otros.
- Fisioterapia respiratoria.
- Oxigenoterapia.
- Drenaje pleural.
- Neumonectomía (extirpación de una parte o la totalidad del pulmón).
- Trasplante de pulmón.

NEUMÓLOGO: QUÉ ES

El neumólogo es un médico que se especializa en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades y trastornos asociados con el sistema respiratorio, como es el caso de una neumonía o asma.

Para poder ejercer este tipo de especialidad, primero se tiene que estudiar medicina interna, y estos a su vez todavía se pueden subespecializar aún más en algunas enfermedades como el asma, el cáncer o la fibrosis pulmonar, por ejemplo.

Por lo general, siempre que se tiene algún problema respiratorio se recomienda acudir al médico general, no obstante si los síntomas respiratorios empeoran o si persisten por un período prolongado, es importante acudir a un neumólogo para que realice una evaluación e indique, si es necesario, el tratamiento más adecuado.

CUANDO ACUDIR A UN NEUMÓLOGO

Se recomienda consultar al neumólogo cuando se observen signos y síntomas que puedan indicar problemas del sistema respiratorio. Así, algunas de las situaciones en que está indicado acudir con este especialista son:

- Tos que empeora o que no se cura al cabo de 3 semanas;
- Tos con sangre o moco de forma regular;
- Dolor en el pecho o sensación de opresión;
- Mareos, aturdimiento o desmayo;
- Dificultad para respirar, especialmente durante el ejercicio;
- Fatiga;
- Sibilancias, que se define como un sonido silbante y chillón al respirar;
- Bronquitis o resfriados recurrentes o crónicos;
- Asma que no está bien controlada o tiene desencadenantes no identificados.



Además, en caso de ser fumador y presentar alguno de estos síntomas, también es importante acudir al neumólogo.

CÓMO ES LA CONSULTA CON EL NEUMÓLOGO

Por lo general, durante la primera consulta el neumólogo evalúa los signos y síntomas presentes en la persona, sus antecedentes médicos y familiares, además de auscultar los pulmones y el corazón para verificar si existen ruidos respiratorios o algún problema a nivel cardíaco.

Además de esto, para diagnosticar el problema respiratorio, el neumólogo puede indicar la realización de algunos exámenes, que incluyen: espirometría, oximetría, análisis de sangre, radiografías de tórax, tomografía computarizada, broncoscopia, ecografía, biopsia pleural y/o un estudio del sueño.

Dependiendo de los síntomas y del posible diagnóstico, es posible que en la primera consulta el neumólogo indique un tratamiento médico, sin embargo, es común que se tenga que realizar una segunda consulta para la evaluación de los resultados de los exámenes solicitados, para poder ajustar la dosis, cambiar o iniciar el tratamiento.

2.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

2.2.2.1 Sector económico:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

2.2.3. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios que representa el consumo final de los hogares colombianos, expresado en un período base.

En marzo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,52%, la variación año corrido fue 2,62% y la anual 5,09%.

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%, es decir, 2,27 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,36%.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	1,13	0,02	1,01	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,14	0,86	0,16
Restaurantes y hoteles	9,43	0,94	0,10	0,57	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,78	0,01	0,57	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,56	0,17
TOTAL	100,00	0,70	0,70	0,52	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,25	0,01	0,42	0,02
Transporte	12,93	1,14	0,15	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,24	0,01	0,34	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,54	-0,02	0,19	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,18	0,01	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,20	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2025 (0,52%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (1,01%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%).

Información marzo 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

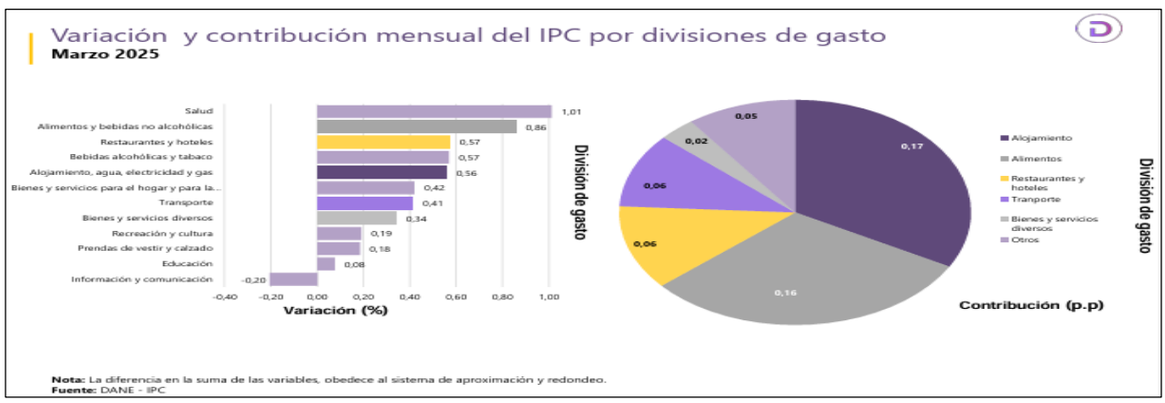
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	**0,52**	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).



Variación año corrido (enero - marzo de 2025))

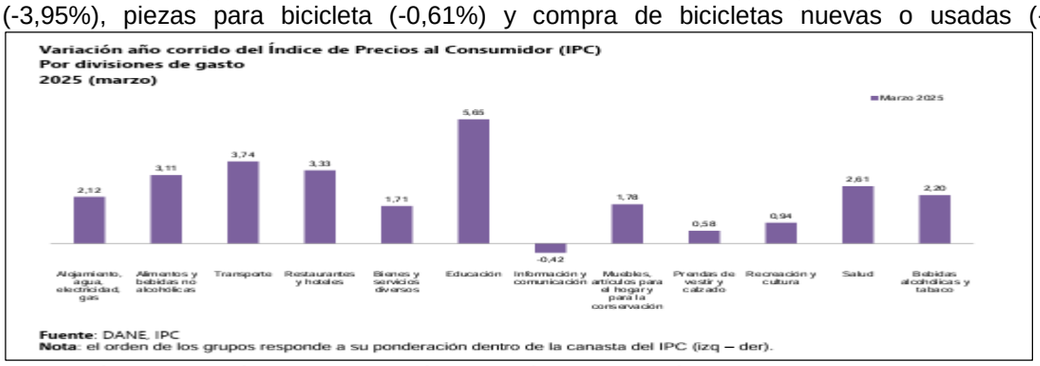
Entre enero y marzo de 2025 la variación del IPC Total fue 2,62%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,73%.

El comportamiento año corrido del IPC total en marzo de 2025 (2,62%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,65%, siendo esta la mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases:

educación preescolar y básica primaria (6,52%), educación secundaria (6,12%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,89%), cursos de educación no formal (4,38%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,53%).

La división Transporte registró una variación año corrido de 3,74%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte urbano (8,29%), peajes (7,64%) y transporte escolar (5,99%). Las únicas disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-3,95%), piezas para bicicleta (-0,61%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,29%).



La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,42%, siendo esta la única variación negativa año corrido. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%).

En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,38 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,28 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,21 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,03 puntos porcentuales, papas con -0,02 puntos porcentuales y equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/cp-IPC-mar2025.pdf

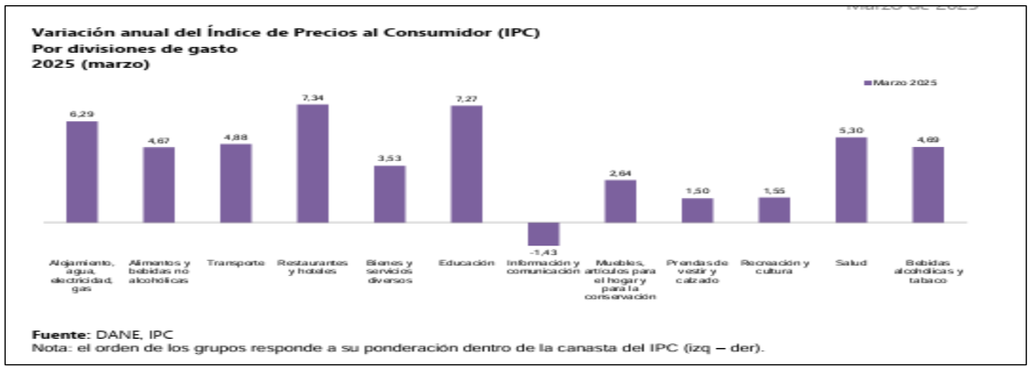
Variación anual (marzo de 2024 a marzo de 2025)

En marzo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,09%. El comportamiento anual del IPC total en marzo de 2025 (5,09%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,34%, siendo esta la mayor variación anual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (10,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,70%) y bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (7,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,11%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,51%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,60%).

La división Educación registró una variación anual de 7,27%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En marzo de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (10,04%), educación preescolar y básica primaria (9,54%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (1,94%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,07%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (4,82%).

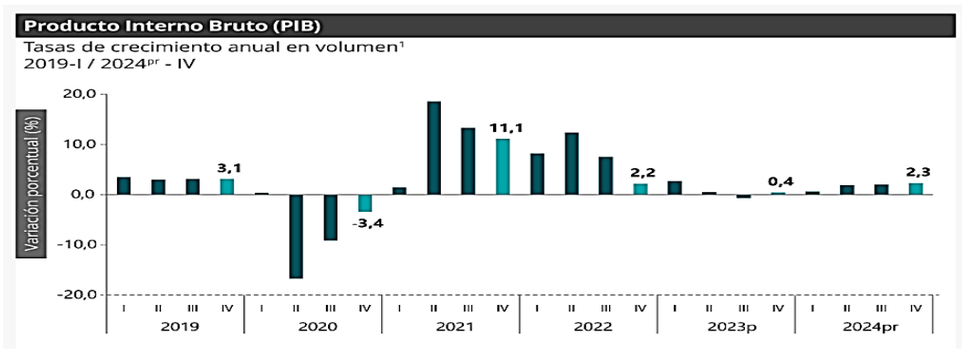
La división Información y comunicación registró una variación anual de -1,43%, siendo esta la única variación negativa anual. En marzo de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,69%).



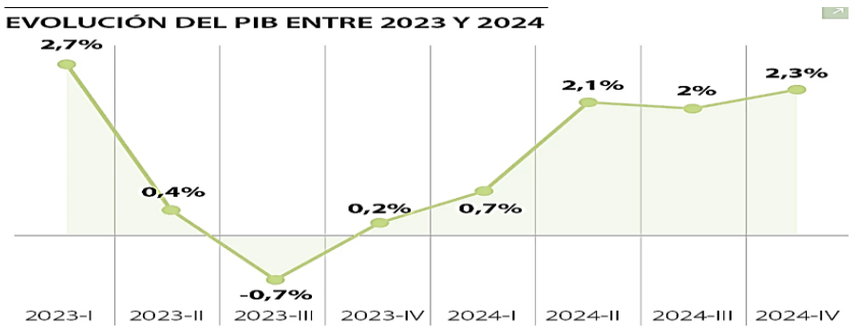
En marzo de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,81 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,63 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,57 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,04 puntos porcentuales, huevos con -0,03 puntos porcentuales y vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De manera global se presenta el comportamiento de este indicador en Colombia así:



El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024 respecto al año 2023. Al cierre del cuarto trimestre el repunte fue de 2,3%, los detalles del crecimiento del PIB en 2024, se representaron así para cada trimestre:



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa

Para el año 2024, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%.
- Educación crece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos
- porcentuales a la variación anual).

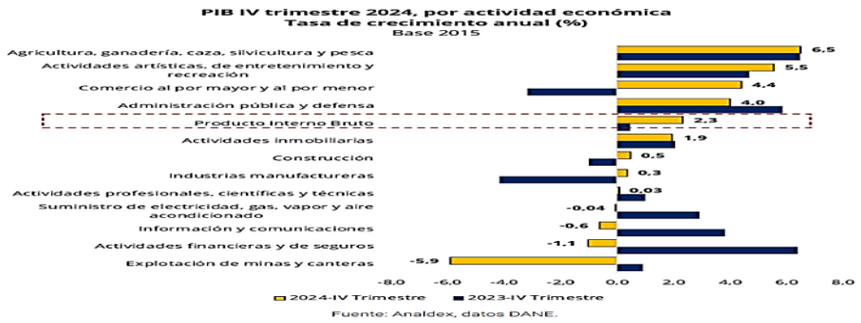
Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[1]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

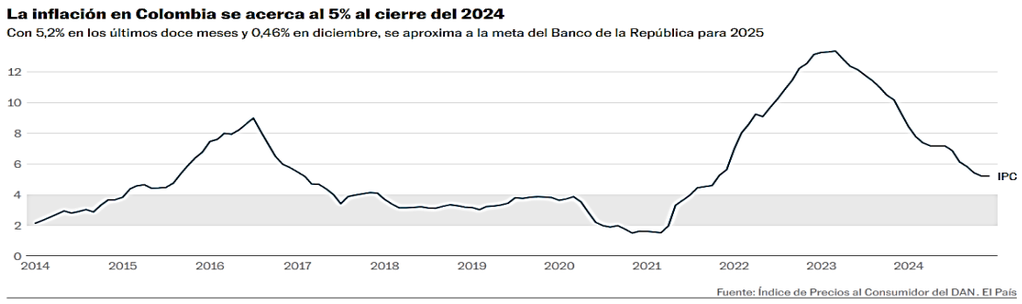
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%. Industrias manufactureras crece 1,1%

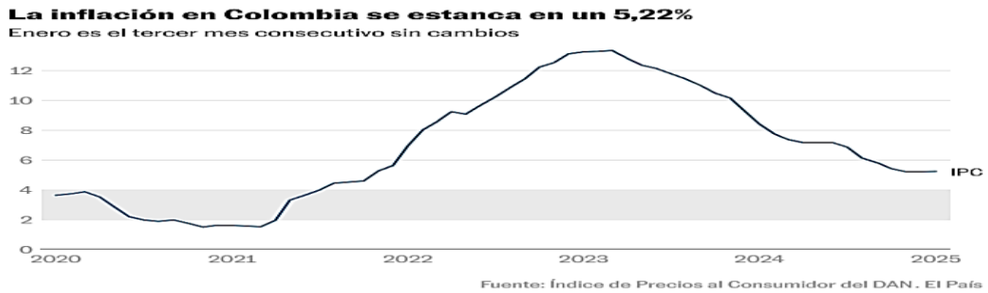


LA INFLACIÓN

Colombia cerró 2024 con una inflación anual de 5,2% un dato que, aunque moderado en comparación con años anteriores, sigue ejerciendo una presión considerable sobre la economía. Este incremento en los precios afecta directamente los costos operativos del sistema de salud, desde los medicamentos hasta los dispositivos médicos y servicios asociados.



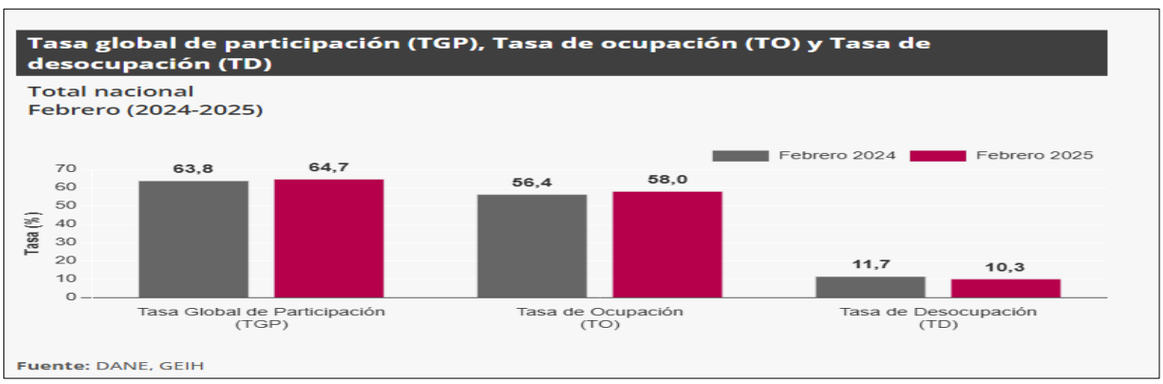
La inflación se estanca en enero en el 5,22%, dentro de los cuales se destacan las tarifas de la energía y el precio de los alimentos marcan los tiempos de la inflación en Colombia.



EMPLEO Y DESEMPLEO FEBRERO 2025

Desde la perspectiva del RELAB, en enero de 2025, se observó un crecimiento del 1,3% en las relaciones laborales dependientes y un crecimiento de 7,9% en las relaciones laborales independientes con respecto al mismo mes de 2024, incluyendo actualizaciones a un mes.

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).



En febrero de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 10,3%, 1,3 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,7%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,8%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 11,6%. (variación estadísticamente significativa).

La Tasa de Desocupación de las mujeres, para el total nacional en febrero de 2025 fue del 13,4%, mientras que para los hombres fue del 8,0% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 5,5 puntos porcentuales (p.p.).

Construcción fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en febrero de 2025, con 219 mil personas estadísticamente significativas). (variación

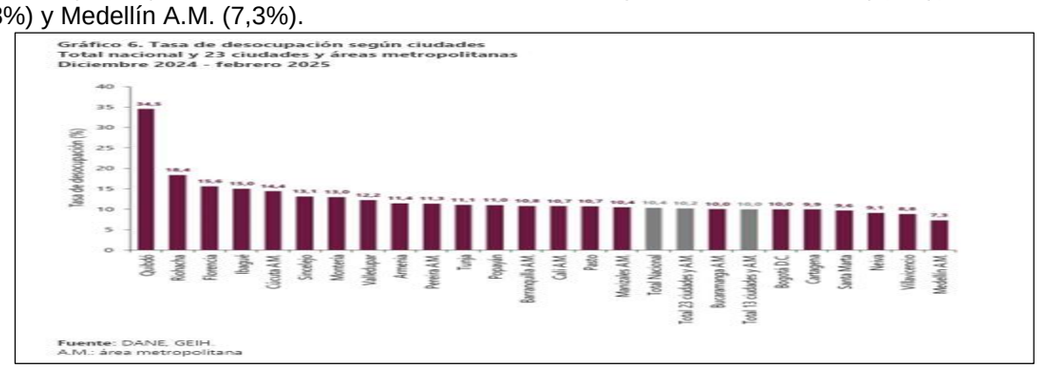
La población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 267 mil personas, con una variación porcentual -9,0% (variación estadísticamente significativa). COM-070-PDT-001-f-001 V19

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Febrero (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Febrero 2024	Febrero 2025	Febrero 2024	Febrero 2025
TGP	63,8	**64,7**	66,5	**66,8**
TO	56,4	**58,0***	58,8	**60,3***
TD	11,7	**10,3***	11,6	**9,8***
TS	8,2	**7,2***	7,9	**7,0**

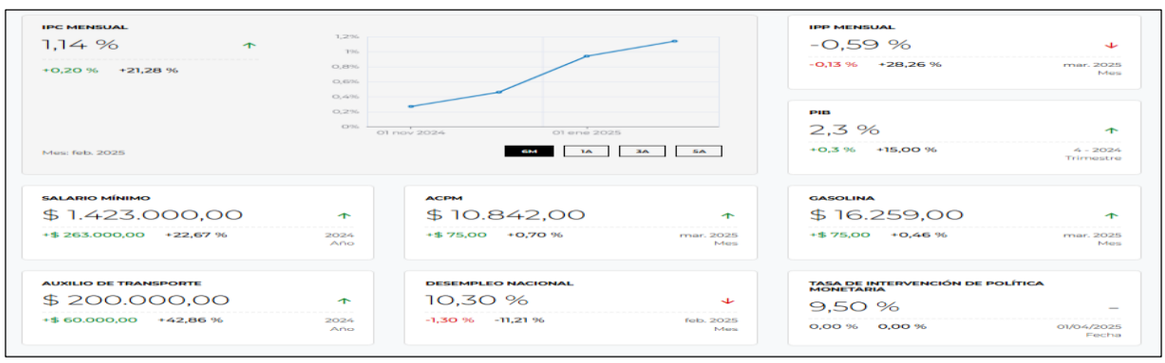
* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación .

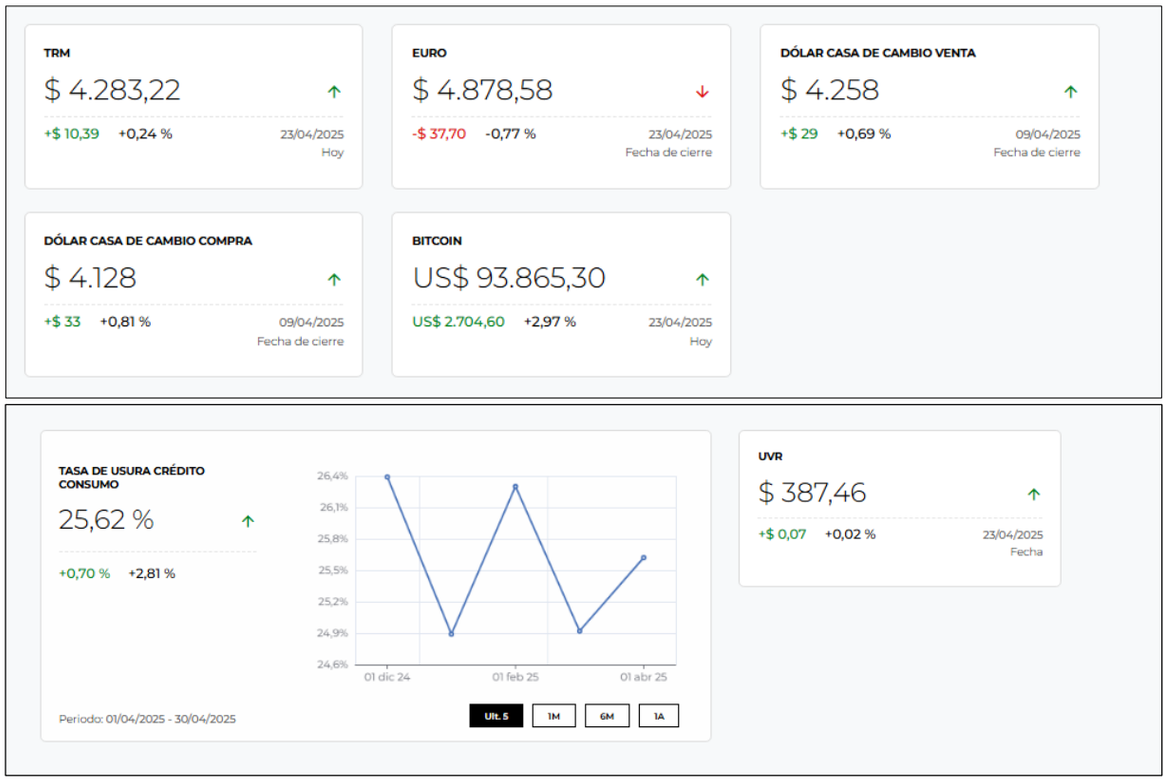
Para el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (34,5%), Riohacha (18,4%) y Florencia (15,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,1%), Villavicencio (8,8%) y Medellín A.M. (7,3%).



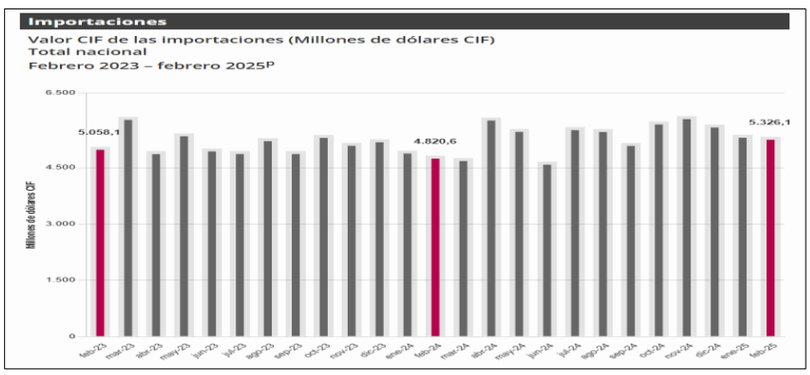
El informe también señala que la población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación donde se ubicó en 16,8% (variación estadísticamente significativa) para el trimestre móvil diciembre 2024 – febrero 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (44,5%), Riohacha (27,7%) y Sincelejo (24,4%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín A.M. (11,6%), Villavicencio (14,1%) y Bogotá A.M. (16,2%). Para finalizar, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en febrero de 2025 fue del 9,3%, mientras que en enero de 2025 fue del 9,4%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 9,0% en febrero de 2025, manteniéndose igual a la registrada en enero de 2025.

INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS GENERALES





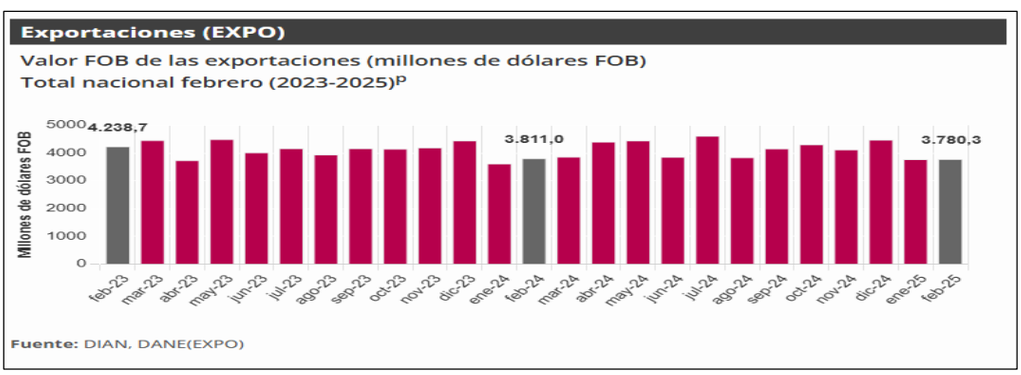
DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES



De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2025, las importaciones fueron US$5.326,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,5% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 51,7% en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En febrero de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,0% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,9% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.780,3 millones FOB y presentaron una disminución de 0,8% en relación con febrero de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída de -17,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 21,6%, y Otros sectores con 8,5%.

En febrero de 2025 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 8,4% frente a febrero de 2024.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%).

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En el 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 0,3 puntos porcentuales respecto al 2023 (66,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2023 (59,5%).

Gráfico 7. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

TOTAL, NACIONAL AÑO

En el 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.036 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (0,3 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Industrias manufactureras	2.401	2.467	10,7	66	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.925	1.984	8,6	59	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.639	1.691	7,3	52	0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.020	4.056	17,6	36	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.738	2.771	12,0	33	0,1
Actividades inmobiliarias	275	305	1,3	30	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	589	602	2,6	13	0,1
Información y comunicaciones	403	406	1,8	3	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.280	3.283	14,3	3	0,0
Transporte y almacenamiento	1.706	1.708	7,4	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	422	422	1,8	-1	0,0
Construcción	1.565	1.543	6,7	-23	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.797	7,8	-25	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

INFORME DE POLITICA MONETARIA

La política monetaria en Colombia abarca las acciones que lleva a cabo el Banco de la República para cumplir con el mandato constitucional de velar por la capacidad adquisitiva de la moneda en coordinación con la política económica general.

Para cumplir el mandato constitucional, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible, el cual busca mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta del 3 % fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR).

Para 2025, la política monetaria de Colombia se proyecta con una tasa de interés de política monetaria de 6,0% y una inflación de 3,0%.

En 2024 la inflación registró una reducción significativa, pero continúa por encima de la meta del 3 %. Las medidas de política monetaria y la corrección de algunos factores que aumentaron los precios siguen ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta. La actividad económica se sigue recuperando y se espera que siga creciendo. La tasa de interés de política monetaria es compatible con que la inflación continúe acercándose a la meta del 3 % y con la recuperación gradual del crecimiento económico hacia niveles sostenibles

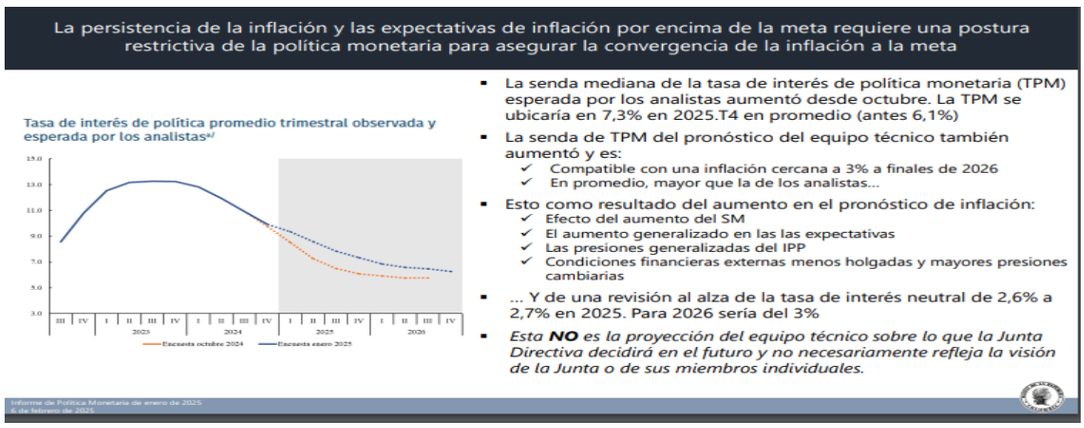
Desde finales de 2023 la Junta Directiva del Banco de la República ha reducido la tasa de interés de política monetaria en 375 pb, situándola en 9,5 %. Esto es compatible con que la inflación se acerque a la meta del 3 % en los próximos dos años y con la recuperación gradual de la actividad económica hacia niveles sostenibles, a través de:

En su reunión de diciembre la Junta Directiva del Banco de la República decidió, por mayoría, bajar la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos y en la de enero del presente año la dejó estable en el 9,5 %.

Las decisiones de política monetaria tomadas hasta ahora han contribuido a reducir la inflación anual en un contexto en el que la actividad económica se ha recuperado de forma gradual y el mercado laboral se ha mantenido estable.

El impacto del aumento del salario mínimo sobre los precios y el comportamiento de la tasa de cambio en un entorno de alta incertidumbre externa y fiscal son factores importantes en la evolución futura de la inflación. Por esta razón, resulta prudente contar con información adecuada al respecto a la hora de definir los valores de la tasa de interés de política que permitan que la inflación continúe descendiendo hacia la meta del 3 %.

En este sentido, las decisiones sobre la tasa de interés de política monetaria continúan apoyando la recuperación sostenible del crecimiento económico y mantienen la prudencia requerida en vista de los riesgos que subsisten sobre el comportamiento de la inflación.



https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025

Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

Las acciones de política monetaria y el ajuste de la actividad económica han contribuido a la reducción de la inflación. No obstante, la indexación a una tasa alta de inflación registrada en 2023 y las presiones de costos laborales limitaron una mayor reducción de la inflación.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en $ 1.423.500 de pesos (Un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 1.623.500 pesos) y fue decretado por el gobierno nacional Luego de varias discusiones sobre cuánto sería el aumento que habría en el salario mínimo no se llegó a ningún acuerdo, por lo que finalmente el Gobierno Nacional fue el que tuvo que hacer el

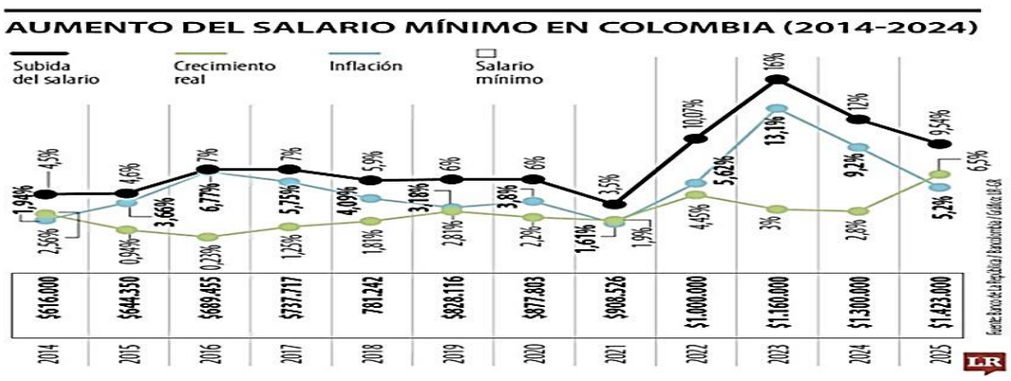
aumento por decreto. En la tarde del pasado 24 de diciembre, el presidente Gustavo Petro anunció que el incremento sería de 9,54%, es decir, un aumento de $123.500.

¿Cómo quedan los costos?

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2024 era equivalente a $110.500, de los cuales 4%, $52.000, los asume el trabajador con su sueldo. Con este incremento, la empresa deberá pagar $120.955.

En cuanto a pensión, el empleador en 2024 asumía 12%, es decir, $156.000, de los cuales el trabajador pone 4%, que son $52.000. Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner $113.840. Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo.

El aporte para una ARL de nivel 1 sería $7.428. Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llegaría a $1.865.216.



DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.881.364 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024, de estos 7.731.976 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.149.388 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/12/2024.

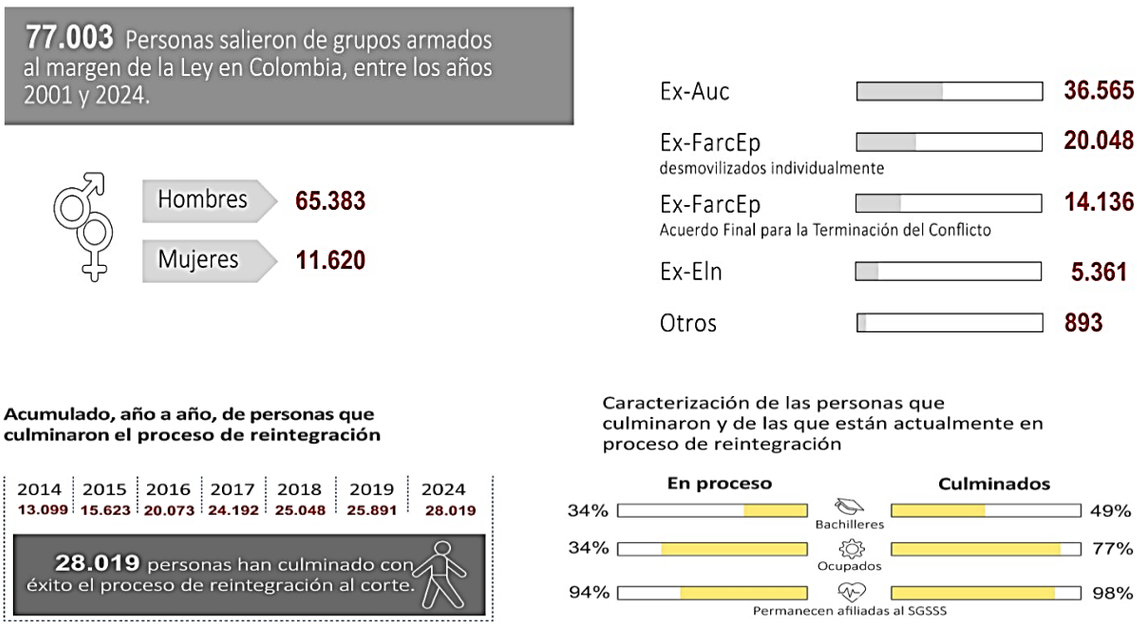


https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica. La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).
Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:



https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-informe-global-sobre-desplazamiento-2024/

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTO MAYOR

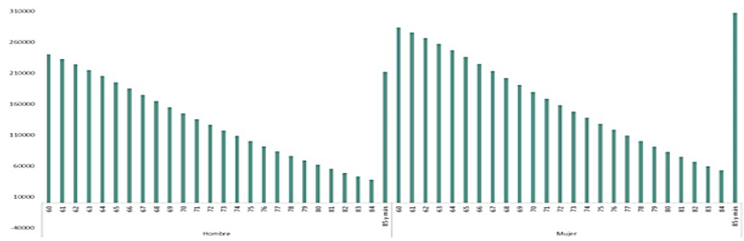
En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que “la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.” 2, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

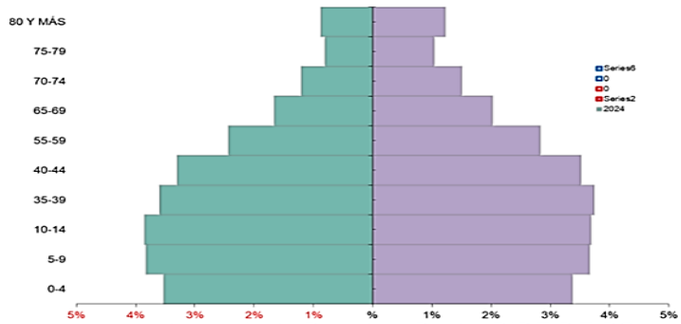
Características demográficas de las Personas mayores en Colombia.

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.
Autorreconocimiento étnico de las personas mayores
En 2020 el 6,3% de la población adulta mayor se autor reconoció como negra, mulata, afrodescendiente o afrocolombiana; y el 2,6% se autorreconocimiento como indígena.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT

Tabla 6 Tamaño empresa según ingresos y sector económico

Sector	Tamaño		
	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Hasta 204.995 UVT	Hasta 131.951 UVT	Hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Hasta 1.736.565 UVT	Hasta 483.034 UVT	Hasta 2.160.692 UVT
Grande empresa[3]	Más de 1.736.565 UVT	Más de 483.034 UVT	Más de 2.160.692 UVT

Fuente: Decreto 957 de 2019 - Elaboración SDDE-ODEB.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos para 2025

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015.

https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

Características de las personas dueñas de micronegocios
• Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cuales desarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad. - Los productos fabricados o comercializados.
• Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
• Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.
• Buscan su clientela o son responsables de ello.
• Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).

En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39561 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

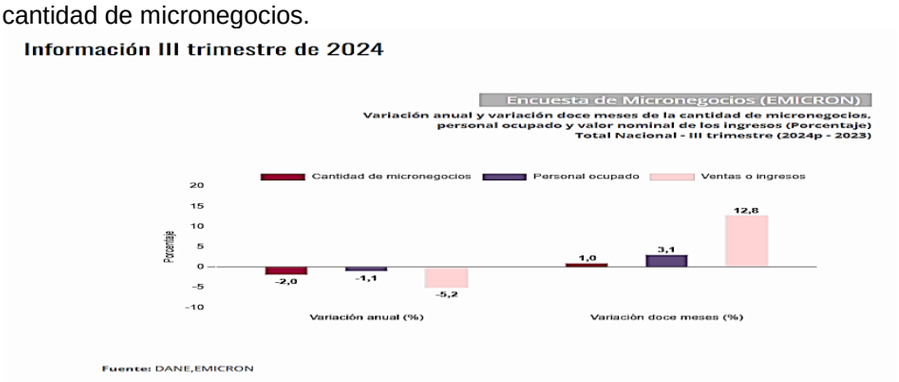
Las políticas de formalización y desarrollo empresarial contenidas en el documento CONPES 3956 no están dirigidas a unidades productivas de subsistencia, las cuales se componen, en su mayoría, por trabajadores(as) por cuenta propia que no tienen un emplazamiento fijo, varían su negocio periódicamente y no crean oportunidades de empleo para otros trabajadores(as) (Schoar, 2010, Citado en CONPES 3956). Para esta población, se desarrollará una política complementaria de inclusión productiva. Esto es relevante, ya que, como veremos más adelante, una proporción significativa de los micronegocios puede interpretarse como unidades de subsistencia del sector informal de la economía.



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-I2022.pdf

En el último informe emitido por el DANE el 26/12/2024 informa que En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,6 p.p.); Transporte y almacenamiento (-1,0 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.). Por el contrario, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,2 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



MIPYMES EN COLOMBIA

Importancia de las MIPYMES

*Las MIPYMES son esenciales para el crecimiento económico del país.

*Impulsan el desarrollo, la economía y generan un efecto positivo enorme.

*Representan el 99,9% de las empresas y generan cerca del 70% del empleo en el país.

En Colombia, las pequeñas y medianas empresas representan el 99.5% del tejido empresarial y generan el 65% del empleo en el país, según cifras de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Acopi). Sin embargo, apenas el 30% de estas empresas logran superar sus primeros cinco años de operación, de acuerdo con la misma fuente.

Si bien el conocimiento limitado del mercado y la falta de rentabilidad de sus productos son algunas de las principales causas de cierre, en un mundo definido por la tecnología, las pymes enfrentan un desafío aún mayor: adaptarse al nuevo entorno digital o arriesgarse a quedarse fuera del mercado.

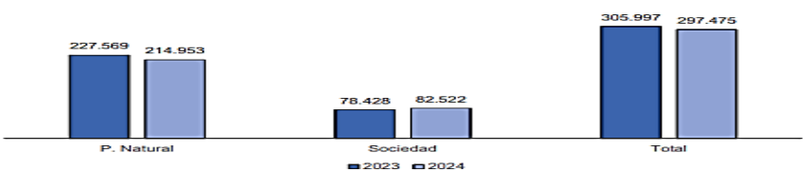
Detalles de la creación de empresas en 2024

En el primer semestre de 2024, se crearon 45.388 empresas como sociedades, lo que representa un aumento del 7,1% en comparación con el mismo período de 2023.
De las sociedades creadas en 2024, 814 fueron pequeñas, 29 medianas y 8 grandes.
En cuanto a la creación de personas naturales, disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023.

Cifras de empresas activas por tamaño

En enero a diciembre de 2024, había 463.596 microempresas activas.
En enero a diciembre de 2024, había 24.883 pequeñas empresas activas.
En enero a diciembre de 2024, había 7.094 medianas empresas activas.
En enero a diciembre de 2024, había 3.367 grandes empresas activas.

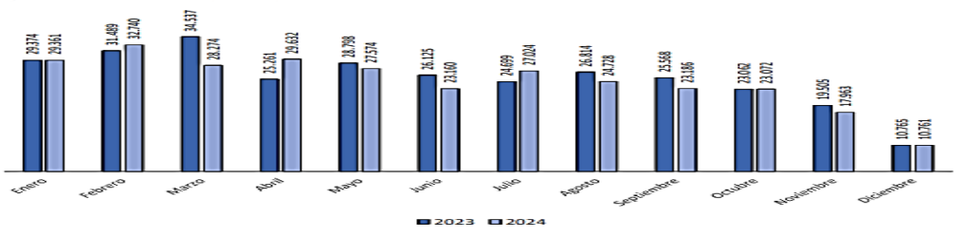
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	**227.569**	**214.953**	**-5,5%**	**-5,5%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Empresas lideradas por mujeres son más productivas, tienen mayor calidad y son más sostenibles[5]

[5] https://www.colombiaproductiva.com/ptp-comunica/noticias/informe-productividad-mujeres

En Colombia, las mujeres son parte fundamental del ámbito empresarial. Según el Registro Único Empresarial, de los 1,2 millones de empresas registradas en el RUES como personas naturales, el 59 % (716.759) se identifica con el género femenino. Además, de acuerdo con la encuesta Emicron del DANE (2022), existen cerca de 1,8 millones de micronegocios pertenecientes a mujeres.

Por esto, el liderazgo femenino es clave a la hora de pensar en superar las brechas que, según la Política de Reindustrialización, limitan el desarrollo productivo del país y sus territorios, como la falta de valor agregado, la poca diversificación de la oferta de bienes y servicios, los bajos niveles de calidad, el estancamiento de la productividad o la falta de prácticas ambientalmente sostenibles.

La viceministra de Desarrollo Empresarial, Soraya Caro dijo ““para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de reindustrialización del país y de nuestros territorios debe ir de la mano con la reducción de brechas de género y la disminución de las inequidades sociales y es por esto que la equidad de género muy importante en el CONPES de la Política de Reindustrialización.

Esta política contempla la articulación de más de 30 entidades del Estado y una inversión inicial de más de 7,8 billones de pesos para superar problemáticas como la ineficiencia en la producción de bienes y servicios; la escasa diversificación y sofisticación de la oferta interna y exportable; y la baja participación en encadenamientos productivos y cadenas de valor, entre otras”.

Precisamente, un análisis de Colombia Productiva (patrimonio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) a empresas atendidas por la entidad identificó que aquellas organizaciones que son propiedad o son administradas por mujeres tienden a superar esas brechas en mayor proporción que las lideradas por hombres.

Al analizar una muestra de cerca de 2.500 empresas que han participado en el programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad entre agosto de 2022 y febrero de 2024, se encontró que las empresas lideradas por mujeres (51 %, correspondiente a 1.253 mipymes) mejoran sus indicadores de productividad, en promedio, en 34,3 %.

Este incremento es mayor al presentado en las empresas lideradas por hombres, que han presentado una mejora de 33,2 %, en promedio.

Aurelio Mejía, gerente general de Colombia Productiva dijo ““según el DANE, para 2022, de cada 100 empresas empleadoras creadas por mujeres, 49,7 % sobrevivió al cabo de cuatro años. Un camino para superar esta barrera y aumentar este porcentaje es trabajar en el aumento de la productividad interna de las organizaciones, el cual es el principal objetivo del programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, con el que tenemos en marcha una inversión de 67.393 millones, la más grande hecha por un Gobierno, con aliados como las Cámaras de Comercio, Confecámaras y cajas de compensación como Comfama y Compensar.

Desde agosto de 2022 hemos ayudado a cerca de 2.500 empresas a mejorar en áreas como la calidad, la transformación digital, la reducción de costos, la eficiencia de los trabajadores, el desarrollo de nuevos productos y servicio, la implementación de prácticas ambientalmente sostenibles o la mejora de los procesos logísticos y de producción, entre otras. De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, son precisamente las empresas lideradas por mujeres las que tienden a tener mejor desempeño en estas áreas, por lo que este trabajo se convierte en algo clave para garantizar su supervivencia”.

Las áreas con mejor desempeño en las empresas con liderazgo femenino

¿A qué se debe la diferencia entre un grupo de empresas y otro? En general, a que las empresas con liderazgo femenino tienen un mejor desempeño en temas clave para el crecimiento de sus organizaciones como productividad laboral y operacional, gestión de la calidad, desarrollo y sofisticación de productos y servicios, y sostenibilidad ambiental.

Aunque, en promedio, la diferencia en la mejora de los indicadores entre empresas lideradas por mujeres y hombres es de poco más del 1 punto porcentual, cuando se hace el análisis por área de mejor desempeño, esta diferencia se acrecienta.

Por ejemplo, en las empresas que trabajaron en temas de calidad, aquellas de propiedad o administradas por mujeres, redujeron en 55,8 % los productos no conformes o con defectos, casi nueve puntos porcentuales por encima de la mejora registrada en empresas lideradas por hombres (46,6 %).

La reducción de costos y la generación de ahorros en la producción, asociadas a estas áreas, también explica la eficiencia de las empresas lideradas por mujeres. Se encontró que estas

reportaron una reducción promedio de 29 % de los costos de disposición y tratamiento de residuos, un ahorro de 30,5 % en costos por innovación y un aumento de 31,3 % en los ahorros generados por reducción de desperdicios. Para el caso de empresas lideradas por hombres, estos porcentajes son de 22,5 %, 24,1 % y 26,3 %, respectivamente.

En la variación de ingresos, las mujeres también llevan la delantera. Se identificaron aumentos del 25,6 % en el incremento de clientes por oferta innovadora y 27,8 % en las ventas (24,4 % y 26,4 %, respectivamente, para empresas lideradas por hombres).

También existe una diferencia importante en la productividad de los trabajadores. Mientras en las empresas lideradas por mujeres el aumento de su eficiencia fue del 25,8 %, en el de las organizaciones lideradas por hombres fue de 17,9 %.

Estos resultados son, a su vez, reflejo de las áreas en las que más trabajan las empresas gerenciadas por mujeres: dentro de las 1.253 analizadas, en los temas que más se interviene es en gestión comercial (33,9 %), productividad operacional (24,5 %) y gestión de la calidad (14,6 %).

Antioquia, Valle, Santanderes y Atlántico, territorios con empresas lideradas por mujeres con buen desempeño

Al hacer un zoom regional a los resultados del análisis, se encontró que, en los territorios con mayor concentración de empresas, las organizaciones de propiedad o administradas por mujeres también tienen un mejor desempeño que las de lideradas por hombres.

En Antioquia, las organizaciones lideradas por mujeres mejoraron su productividad en 33,9 %, en promedio; mientras que, en Atlántico, 31,4 %; en Valle del Cauca, 36 %; y en los Santanderes, 32,2 %. Para el caso de los hombres, el aumento de los indicadores en estos territorios es de 32,2 %; 29,5 %; 33,3%; y 31,5 %, respectivamente.

En contraste, en el Eje Cafetero, las empresas lideradas por hombres tuvieron un mejor desempeño, con un aumento de los indicadores de 32,2 %, frente al aumento del 31,8 % de las lideradas por mujeres.

Los desafíos de productividad que más aquejan a las empresas lideradas por mujeres

El análisis también incluyó la identificación de las principales brechas que las empresas lideradas por mujeres perciben que deben superar, de acuerdo con el autodiagnóstico de programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad. Entre estas, se encuentran:

- 7 de cada 10 empresas no cuentan con una estrategia empresarial definida o tiene dificultades con su implementación.
- 9 de cada 10 empresas no cuentan con un proceso de innovación estructurado y permanente o presenta problemas en su implementación.
- 8 de cada 10 empresas no tienen definido o presentan dificultades en la implementación de un plan de mercado (estrategia comercial).
- 5 de cada 10 empresas no cuentan con procedimientos claros para las compras, los inventarios y la logística o tiene problemas en su implementación.
- 7 de cada 10 empresas no tienen sus procesos productivos estandarizados o documentados.
- 6 de cada 10 empresas no cuentan con un plan financiero dentro su empresa o no lo utiliza.
- 7 de cada 10 empresas no tienen definido o presentan problemas con la estructura del talento humano.
- de cada 10 empresas no tienen implementada la normativa y/o reglamentos técnicos establecidos en su sector o están en proceso de implementación.
- de cada 10 empresas no tienen o presentan problemas con la estructura de costos y gastos de su empresa.
- 7 de cada 10 empresas no tienen definido o presentan dificultades con el plan de ventas.

3- ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno

2. Las mujeres cabeza de familia

3. Los adultos mayores

4. Las personas en condición de discapacidad

5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

3.1 ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno

2. Las mujeres cabeza de familia

3. Los adultos mayores

4. Las personas en condición de discapacidad

5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

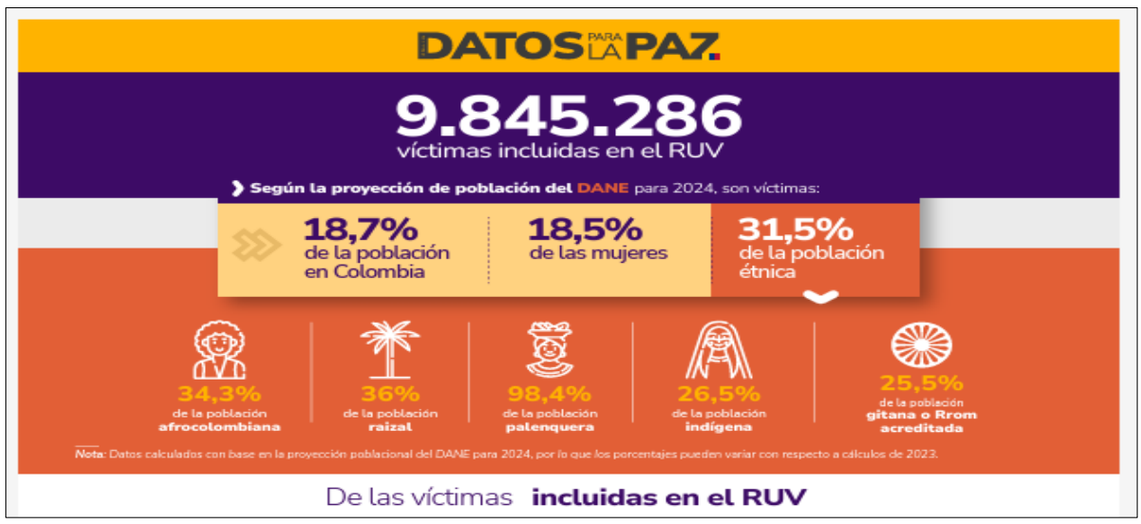
Análisis sujetos de especial protección constitucional:

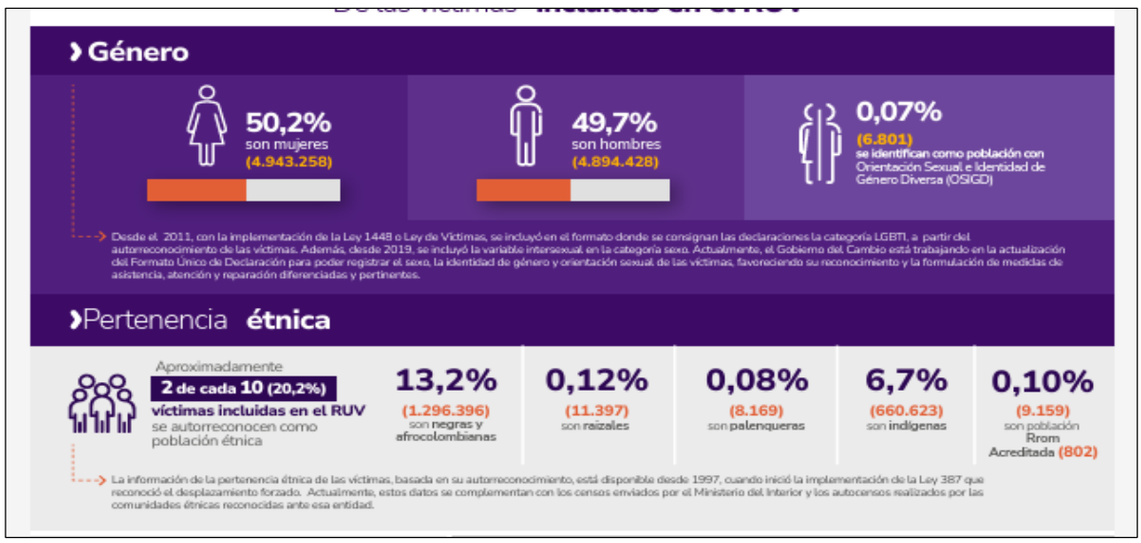
Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

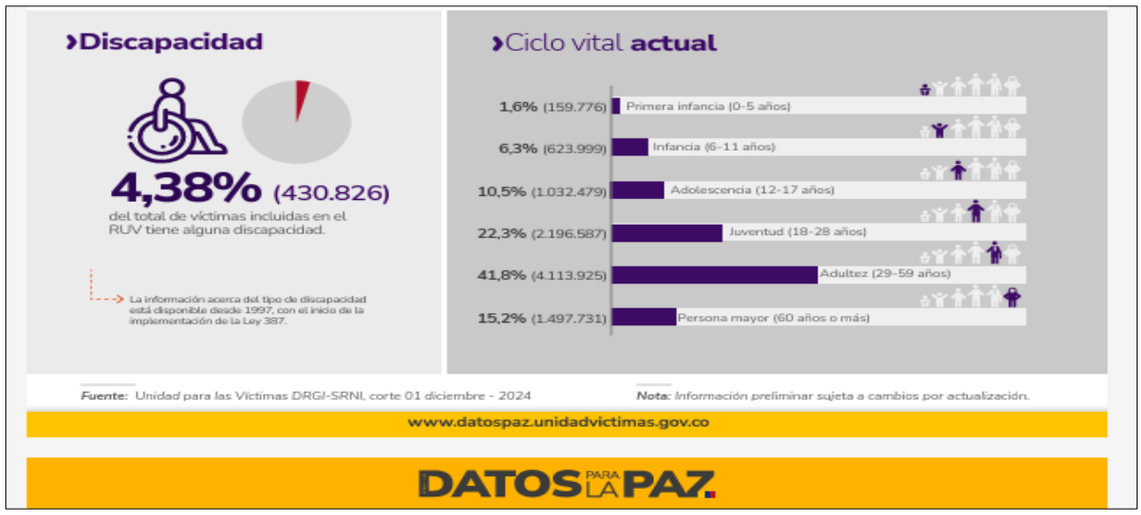
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

A febrero de 2025, se reconocieron 9.888.182 Personas como víctimas y se incluyeron en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos; aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son Víctimas del Conflicto Armado.

De infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”.






Discapacidad
4,38% (430.826)
del total de víctimas incluidas en el RUV tiene alguna discapacidad.
La información acerca del tipo de discapacidad está disponible desde 1997, con el inicio de la implementación de la Ley 387.
Ciclo vital actual
1,6% (159.776) Primera infancia (0-5 años)
6,3% (623.999) Infancia (6-11 años)
10,5% (1.032.479) Adolescencia (12-17 años)
22,3% (2.196.587) Juventud (18-28 años)
41,8% (4.113.925) Adultez (29-59 años)
15,2% (1.497.731) Persona mayor (60 años o más)
Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte 01 diciembre - 2024
Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.
www.datospaz.unidadvictimas.gov.co
DATOS PARA LA PAZ.


Víctimas directas e indirectas del conflicto armado
Las víctimas directas son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado.
Las víctimas indirectas son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad. Estas víctimas también pueden sufrir victimizaciones de manera directa.
(Ley 1448 de 2011)
HOMICIDIO
842.419
280.352
DESAPARICIÓN FORZADA
147.251
52.732
Víctimas directas
Víctimas indirectas
Teniendo en cuenta que la mayoría de las víctimas directas de homicidio y desaparición forzada son hombres, se evidencia que el conflicto armado ha dejado un gran número de mujeres viudas (madres cabeza de hogar), así como hijos e hijas huérfanos.
Fuente: Unidad para las Víctimas DRGI-SRNI, corte diciembre - 2022
Nota: Información preliminar sujeta a cambios por actualización.
www.datospaz.unidadvictimas.gov.co
DATOS PARA LA PAZ.





Fuente: Boletín Datos para la paz corte febrero 2025 https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de

identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestrenlos pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

1.1 MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022

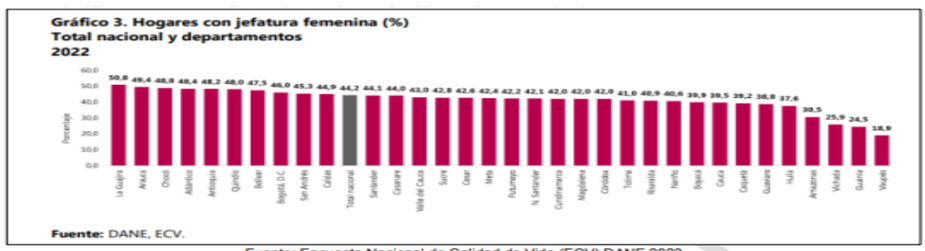
Área	Porcentaje				Diferencia significativa 2019-2022
	2019	2020	2021	2022	
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	Si
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	Si
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	Si

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2023

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 44,2% en 2022, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en centros poblados y rural disperso.

Por departamentos las diferencias son considerables, en la medida en que la jefatura femenina en algunos (en particular La Guajira y Arauca) se aproxima al 50%, mientras que en otros (por ejemplo, Vaupés) no llega a la quinta parte de los hogares.



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2023

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993,

modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...”

… “ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …”

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3.2. ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

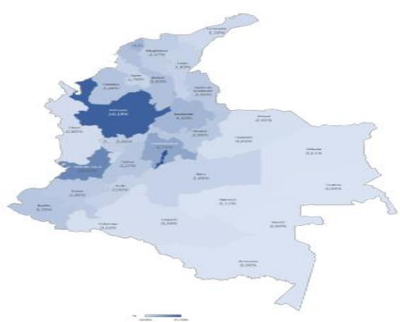
El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?
Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024

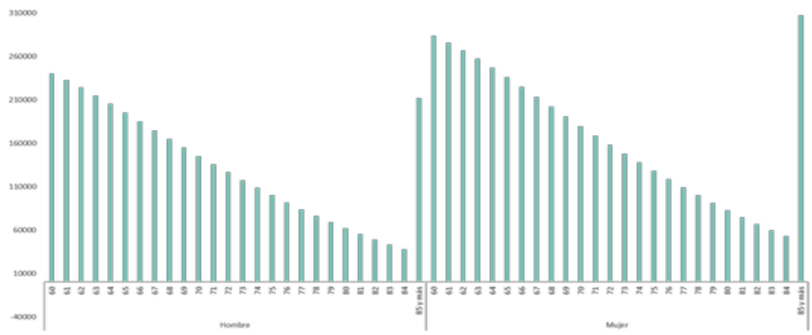


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024.

3.3 PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad[6]

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,2	-43,8
TO	20,5	60,4	-39,8
TD	8,2	8,8	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

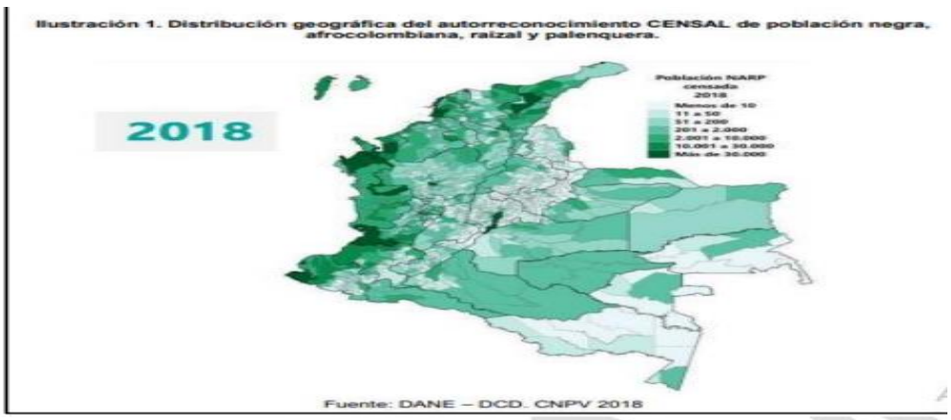
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.4. POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban en 2005 el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE, 2007), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018- CNPV 2018 el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV. (DANE, 2019).

Ilustración 1. Distribución geográfica del autorreconocimiento CENSAL de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.



Fuente: DANE – DCD. CNPV 2018

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política

de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Para el caso del PND 2018-2022 la Consulta Previa fue adelantada a partir de las rutas de concertación técnica y política, acordadas con las instancias de interlocución de cada grupo étnico, realizadas del 22 al 26 de noviembre de 2018 en el Espacio Nacional de Consulta Previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La protocolización de los acuerdos, luego de la concertación técnica y política, fue el 04 de febrero de 2019.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/Informe-para-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya
o complemente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los SERVICIOS a adquirir son especiales y específicos al tratarse de "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025."** de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

Debido a Actualmente el ESM- DMBUG, como entidad de régimen especial prestadora de servicios médicos Nivel I y algunos de Nivel II no cuenta con la infraestructura, equipo y talento humano para ofrecer servicios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN NEUMOLOGIA, **,** por lo que se genera la necesidad de contratar una IPS habilitada con los requisitos exigidos, con la experiencia e idoneidad para la atención de las diferentes patologías relacionadas, con el fin de satisfacer la necesidad generada de nuestra población beneficiaria.

El servicio requerido para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas por la superintendencia de Salud y el Ministerio de protección social, por tal motivo el proveedor que preste el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al ESM DMBUG, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características deben ser prestados por entidades habilitadas por el Ministerio de Protección Social de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o aquella que la derogue o sustituya.

Cebe resaltar que todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento /transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario.

4.1 ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades de la unidad.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que preste el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NEUMOLOGIA se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Adicionalmente, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de salud. El Dispensario Médico de Bucaramanga tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector. Principalmente, deben dar cumplimiento a toda la reglamentación expedida por la secretaria de salud aplicable al objeto contractual, adicional a ello teniendo en cuenta que el objeto a contratar, requiere de servicios de salud.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los servicios prestados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS entendido como aquel acuerdo de voluntades que compromete a realizar o a ejecutar una actividad determinada

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el proceso SI es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que NO supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia 2024 que asciende al valor de ($532.338.092), conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica del (análisis del sector) siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020

Por otro lado, se aclara que, para el presente proceso, el factor de selección del proponente será la oferta con el precio más bajo, si este no cumple, se procederá a evaluar al segundo oferente con el precio más bajo en el orden de elegibilidad y así, sucesivamente.

Así mismo, los oferentes deberán tener en cuenta los lineamientos para la prestación de los servicios, que se exigen en el presente proceso. El contratista así mismo, tendrá la responsabilidad administrativa y laboral con respecto del cumplimento en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus empleados y/o contratistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, reglamentado en el LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, PARTE 2 REGLAMENTACIONES, TITULO 4 RIESGOS LABORALES, CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Decreto 1072 de 2015 y conforme a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y el Contratista.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas en el acápite de NORMAS APLICABLES del presente estudio previo y demás normas vigentes aplicables

4.1.1 ANALISIS REGULATORIO EN LO JURIDICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso está conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que cuente con la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y

BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025, se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional, por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Se encuentra que con relación al OBJETO dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para la prestación de servicios de salud. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación del servicio requerido dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de servicios de salud, para el presente caso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional. De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Selección de mínima cuantía, puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual modificó el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable.

NORMATIVIDAD

El Marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

• Constitución Política Colombiana
• Código Civil
• Código General del Proceso
• Código de Comercio
• Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
• Ley 1774 de 2016 “por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de •1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”

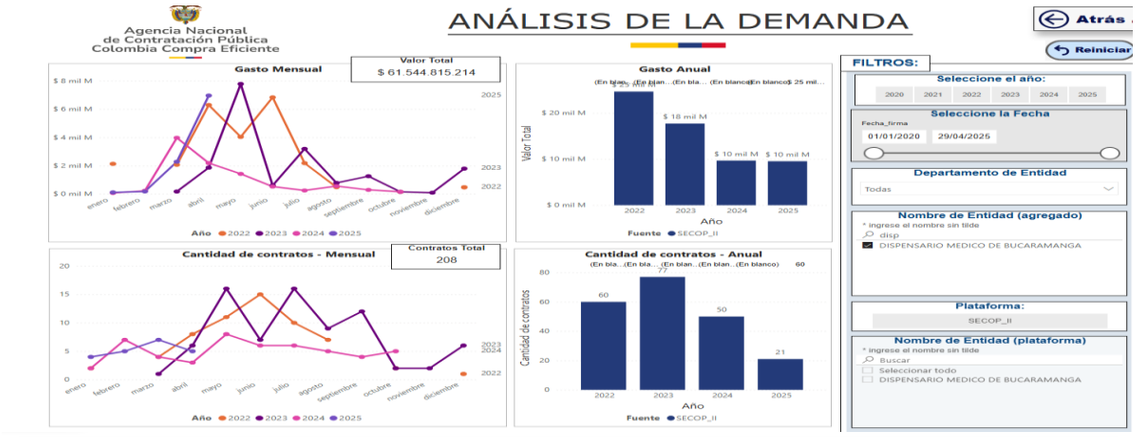
• Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
• Ley 1480 del 2011“Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”
• Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
• Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
• Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”
• Decreto 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”
• Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
• Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
• Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” • Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
• Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
• Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
• Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
• Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
• Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
• Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposición”
• Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
• Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
• Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
• Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.
• Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
• Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
• Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
• Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966 - 34y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
• Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

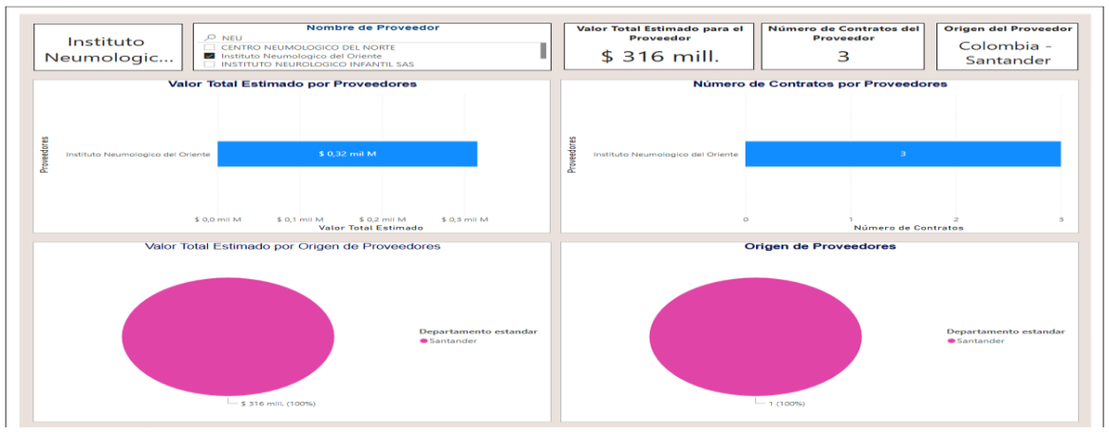
Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA”, Teniendo en cuenta los filtros requeridos para realizar la consulta con la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:





Al realizar el filtro por los proveedores adjudicatarios del contrato con el objeto similar al que nos ocupa, se puede observar que el código UNSPSC con segmento (85) y familia (8510). El adjudicatario es el INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE presenta 3 contratos con el dispensario médico de Bucaramanga en las 2 vigencias anteriores año 2022 y 2023 con VF.

La adquisición de los servicios relacionados con el objeto contractual, durante los años 2022 a 2024, asciende a la suma de $315.912.499

¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, el EJÉRCITO NACIONAL a través de sus CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ha adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Las conclusiones a las que se llegó fueron:

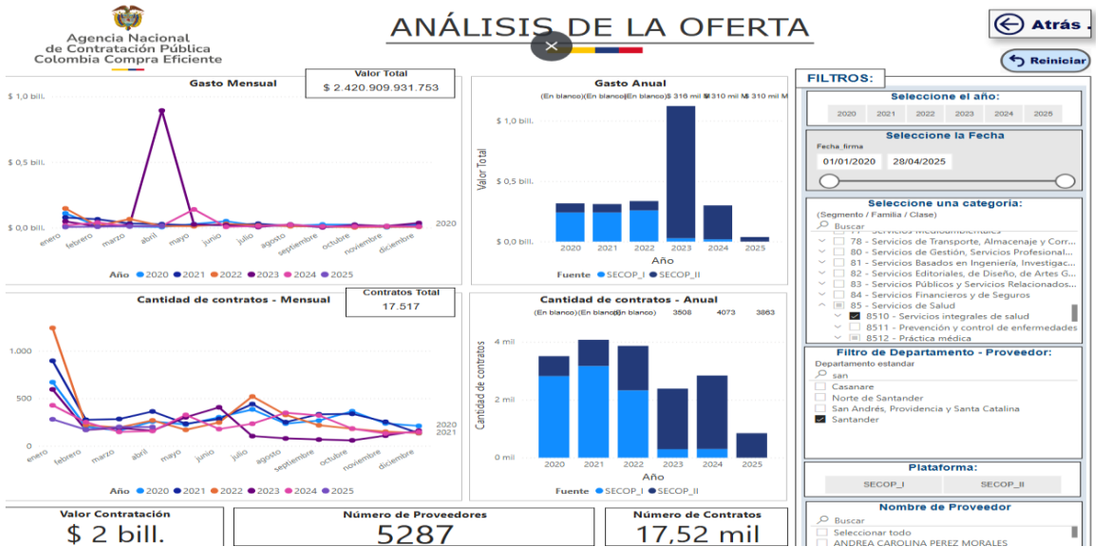
1. Que la entidad para la prestación de estos servicios ha realizado procesos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo con la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

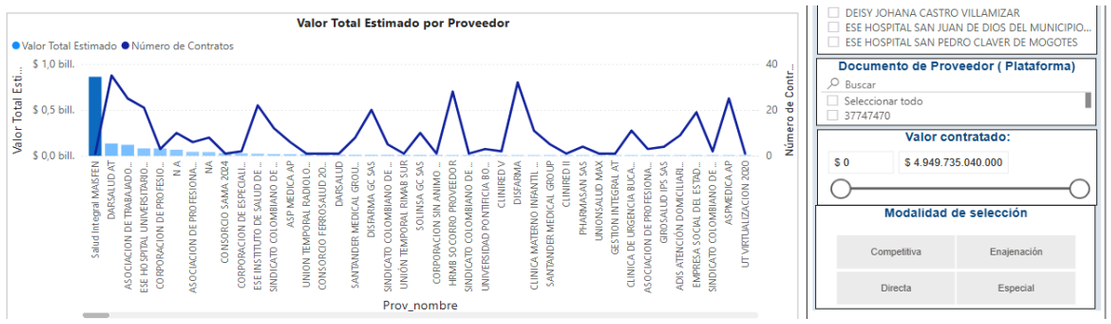
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

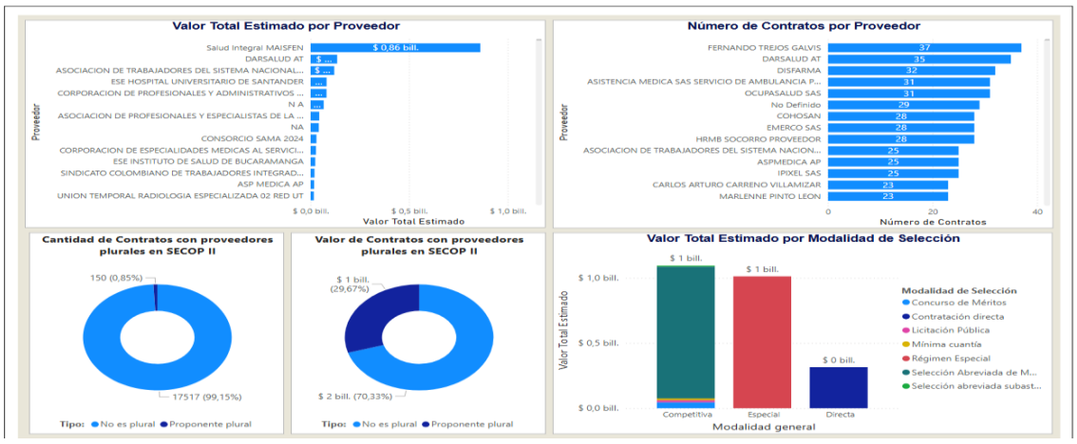
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(85) Servicios de Salud	(10) Servicios de Salud integrales	(15) centros de salud





Hay que mencionar que hay 5287 proveedores en el sector salud en el departamento de Santander.



Que la modalidad de selección más implementada para la adquisición de dichos servicios y bienes se destaca la de Selección abreviada menor cuantía, seguida del régimen especial que no nos aplica y la contratación directa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

En búsqueda de la satisfacción de la necesidad presentada por la Regional II, se adelantó el estudio de mercado por parte del personal encargado, mediante solicitud de cotización de las empresas que

se encuentran en capacidad de proveer la "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025."**, por lo tanto, para este estudio se tomaran valores indicativos de empresas reconocidas y que se encuentran legalmente constituidas.

Algunas condiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la habilitación de una IPS funcional en Colombia

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante distintas dependencias, exige el reporte de diversas informaciones relativas a las condiciones generales, tales como:

- Recursos humanos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura
- Medicamentos y dispositivos.
- Esterilización y bioseguridad.
- Historias clínicas.
- Dotación y mantenimiento.
- Seguimientos y riesgos.

Estos informes revisten **carácter obligatorio**, y es fundamental que se cumplan con estos requisitos para abrir una IPS::

SIRHO (Sistema de Información de Residuos Hospitalarios): Es un instructivo fácil y rápido para realizar el reporte y envío de los indicadores de gestión de residuos hospitalarios y otros similares a la Secretaría de Salud.

RIPS (Registro Individual de Prestaciones de Salud): Es el conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud requiere para los procesos de dirección, regulación, control y como soporte de la venta de servicios. Su denominación, estructura y características se ha unificado y estandarizado para todas las entidades.

PAMEC (Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad): Es la forma a través de la cual la IPS implementa un mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad que reciben los usuarios.

Una vez presentados estos reportes, que son necesarios para la apertura de un consultorio, pero que seguirán presentándose periódicamente según se exijan, las autoridades deberán verificarlos.

La oferta de servicios de salud está compuesta por varios eslabones, como cualquier otra cadena de producción, teniendo como primer eslabón o base los recursos humanos, la infraestructura no solo en equipamiento sino en información, organización, insumos, financieros. entre otros, los cuales, enlazados correctamente, don facilidad pueden llegar a enfrentar los requerimientos de la demanda a través de la entrega o realización de las prestaciones de salud.

Con base en lo anterior se puede establecer, que el sistema de salud puede satisfacer estas demandas con oferta pública, privada o de la seguridad social.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos y/o prestación de los servicios de salud que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas o entidades de salud, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMBUG, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

EMPRESAS DEL SECTOR

A. ¿QUIEN VENDE O PRESTA EL SERVICIO?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con los servicios de salud para la "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025."**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de servicios de salud "**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025.".**

Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la **SECCIÓN Q** ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL, **DIVISIÓN 86** ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, **GRUPO 862** ACTIVIDADES DE PRÁCTICA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, SIN INTERNACIÓN **8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN**

Esta clase incluye:
• Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

• La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

• Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.

• Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

• La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

• Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».

• Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

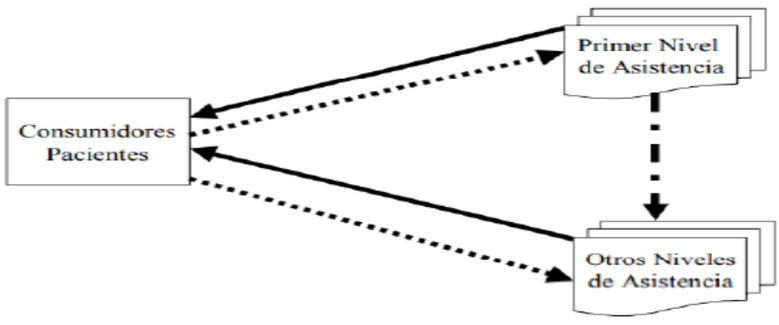
División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN Q			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
86			Actividades de atención de la salud humana
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	862		Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
		8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
	869		Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
		8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Es decir, se tendrían unos consumidores pacientes que demandarían los servicios de prestación médica en primer lugar, en el primer escalón de los servicios (médicos generales) y, posteriormente, en caso de requerirse, en otros niveles de atención (médicos especialistas, intervenciones quirúrgicas, etc.). Para ello deberán realizar los pagos de los servicios (líneas punteadas) a cambio de la atención recibida (líneas continuas), al paso que las remisiones de un nivel de atención a otro están definidas por las líneas discontinuas.

Una simple observación de este esquema plantea una de las principales desventajas del mercado de la salud, constituida por el hecho de que, bajo esta premisa, la demanda de servicios médicos se centraría únicamente en aquellos agentes que tienen la capacidad presupuestal para acceder a los mismos. Dicho de otra manera, bajo un esquema de desembolso directo por parte de los consumidores, los agentes con menor nivel de renta se enfrentan a la disyuntiva de no acceder a estos servicios o de acceder bajo el costo de golpear severamente su nivel de renta; el mercado no permitiría un acceso adecuado e igualitario a los servicios de salud, involucrando detrimentos severos al nivel de renta de los agentes cuando ellos se ven impelidos a su utilización.

ILUSTRACIÓN1-1
MODELO DE SALUD EN CONDICIONES DE MERCADO



Los oferentes identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que sean requeridas para el Dispensario Médico de

Bucaramanga al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

CANALES DE DISTRIBUCION

Los canales de distribución son los medios que ponen en contacto al fabricante con los consumidores. Se trata de un sistema por medio del cual una empresa hace llegar sus productos o servicios a diferentes destinos, con lo cual multiplica la cantidad de lugares en los que el consumidor pueda encontrarlos.

Un canal de distribución es la cadena de pasos necesarios para que un producto o servicio alcance a su consumidor final.

Esta cadena puede necesitar pocos o muchos pasos e intermediarios, pueden ser offline y online, e incluyen distribuidores, fabricantes, retailers y agentes. Según el número de participantes, puede considerarse un **canal de distribución directo o indirecto**.

Pero que sea de un modo u otro no lo hace mejor o peor: depende de los objetivos de la empresa y el tipo de audiencia y producto.

Una estrategia de canales de distribución evalúa las formas de posicionar mejor los productos para hacer crecer la demanda en torno a ellos.

Canales de distribución y cadena de distribución: ¿es lo mismo?

De forma rotunda: no.

Los canales de distribución abarcan decisiones estratégicas y buscan la generación de demanda entre los consumidores. Es una rama volcada hacia el exterior de la empresa: analiza el entorno de la demanda para ajustar la actividad de negocio.

Por su parte, **la cadena de distribución de productos y servicios se realiza considerando factores internos**, principalmente el inventario: cuál es el mejor método para que la empresa produzca y distribuya los productos o servicios, considerando costes y recursos disponibles.

Se denominan **canales de distribución** las líneas a través de las que se efectúa la función de la distribución, y se conoce con el nombre de intermediarios a los elementos básicos del canal. Los canales de distribución son como las arterias por las que circulan los productos, desde el fabricante o industria manufacturada al consumidor final. Esas vías se componen de empresas o entes independientes de los fabricantes que comercializan, venden o ayudan a vender los productos fabricados o suministrados por otros, sirviéndole a la empresa productora para tener el acceso debido a los mercados. *(Rivera y de Garcillán, p.328)*

Clasificación de los canales de distribución

Los canales de distribución se pueden clasificar según su longitud, la tecnología de compraventa y su forma de organización.



Canales de distribución

Tipos según la longitud del canal de distribución

- **Canal directo**: consta de sólo dos entidades, fabricante y consumidor final. De uso frecuente en el sector de servicios, la banca por ejemplo.
- **Canal corto**: consta de tres niveles, fabricantes, detallista y consumidor final. De uso frecuente cuando se trata de sectores donde la oferta está concentrada tanto a nivel de fabricante como de detallista, cuando el detallista es una empresa grande y el número de fabricantes no muy elevado. Las grandes superficies por ejemplo.
- **Canal largo**: consta de cuatro o más niveles, fabricante, mayorista, minorista y consumidores. Suelen existir en sectores donde está muy fraccionada la oferta y la demanda.

Tipos según la tecnología de compraventa

- **Canales tradicionales**: aquellos que no han incorporado tecnologías avanzadas en la realización de las operaciones de intercambio.
- **Los canales automatizados**: son los que usan la tecnología como medio básico en las relaciones de intercambio, como por ejemplo los cajeros automáticos.
- **Canales audiovisuales**: son aquéllos que combinan distintos medios, la televisión como medio divulgador-informador, el teléfono como medio de contacto con el comprador y una empresa de transporte para realizar el traslado físico de los productos. Un paradigma actual es la teletienda.
- **Canales electrónicos**: son aquellos en los que se combina el teléfono y la informática, básicamente a través de la red internet.
-

Tipos según su forma de organización

- **Canales independientes**: son aquellos en los que no existen relaciones organizadas entre sus componentes.
- **Canales administrados**: presenta dos características originales.
    a. Una o varias instituciones miembros del canal disponen, gracias a su tamaño o a sus competencias particulares, de un poder que le permite influir en las decisiones de otros miembros del canal.
    b. Estas instituciones sacan provecho de este poder para elaborar sus programas, asegurando la coordinación de las actividades de los diferentes miembros del canal. Ellos pueden recurrir ya sea a la incitación positiva, recompensando a los miembros del canal que cumplan sus indicaciones, o ya sea con incitación negativa, penalizando a los que no las apliquen.
- **Canales integrados**: el proceso de integración consiste en el reagrupamiento de instituciones del mismo nivel del canal de distribución como por ejemplo las centrales de compra, lo que constituiría una integración horizontal; o bien, un reagrupamiento entre instituciones de los distintos niveles del canal hacia arriba o hacia abajo, con lo que estaríamos ante una integración vertical.
- **Canales asociados**: dentro de esta categoría se incluyen las cooperativas de consumidores y las sucursales múltiples.

Por otra parte, encontramos que el mercadeo en salud y su importancia El mercadeo social ha tenido desde sus inicios un gran auge para las organizaciones que ven en el desarrollo sustentable la mejor opción para perdurar en el tiempo, sin dejar de tener rentabilidad. Bajo esta mirada las instituciones de la salud no han sido ajenas de las implicaciones que sus servicios tienen en la sociedad. Es así que en las últimas décadas, la OMS (Organización Mundial de la Salud), ha visto en el mercadeo social la mejor herramienta para el diseño de estrategias de promoción de la salud y prevención de las enfermedades. Sin embargo, no puede dejarse de lado al mercado tradicional y otorgarle el significado que tiene como herramienta para darle valor a las empresas, en términos de atraer, retener y satisfacer las necesidades de los pacientes.

Por consiguiente, podemos definir el mercadeo de salud como la disciplina social donde interactúan el ser humano y la organización en el consumo de bienes y servicios intangibles, a cambio de obtener beneficios recíprocos tanto para el paciente, la sociedad y la organización.

Los servicios de salud tienen como objetivo la salud de la sociedad mejorando la calidad de vida de las personas. En ese orden de ideas, el mercadeo de salud tiene como finalidad conocer y entender al paciente, con el propósito de poder determinar cuál es el servicio o producto que necesita o desea, y el beneficio que le ha de brindar a largo plazo, haciendo de su visita al profesional de la salud una experiencia placentera.

Dentro del mercadeo de salud se hace necesario el uso de cuatro teorías muy utilizadas en otros sectores económicos y que poco a poco se han convertido en una herramienta útil en la prestación de servicios de salud:
■Teoría de la calidad total: propone hacer las cosas bien desde el principio hasta el final de una manera estandarizada, bajo las normas de calidad y técnicas, y en función de las expectativas del cliente.
■Teoría del mejoramiento continuo: busca concientizar a los trabajadores de que la calidad se construye y se mejora a diario, y que para lograrlo es fundamental escuchar a los clientes.
■Teoría de la reingeniería: expone la necesidad de hacer mejoras radicales y continuas, rediseñando los procesos de la empresa para construirlos totalmente nuevos, buscando la satisfacción del cliente.
■Teoría de la gerencia de servicio: enfatiza en dos elementos fundamentales, los procesos y las personas de la empresa, orientados siempre hacia el cliente.

De acuerdo con estas teorías, Alzate (2007) define tres componentes de la calidad del servicio de la salud:

■Componente humanístico: calidad humana.
■Componente técnico–científico: nivel de conocimiento.
■Componente administrativo: procesos organizacionales.

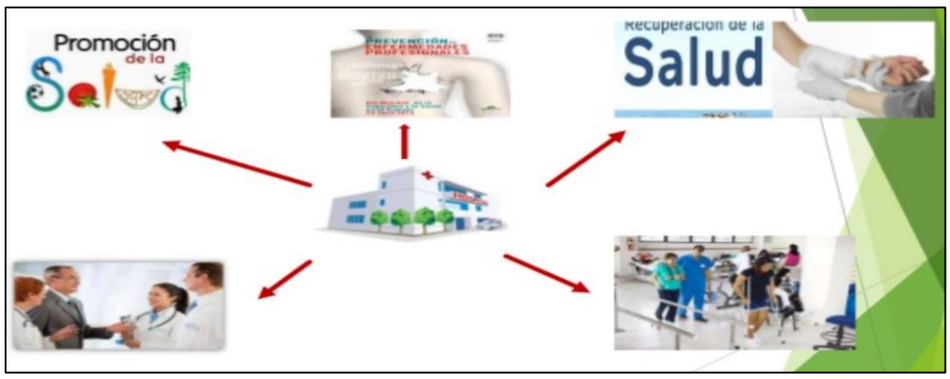
Sin embargo, la implementación del mercadeo en empresas de salud debe determinar dos aspectos fundamentales en la adopción de este pensamiento:

■Los momentos de verdad: son todos los contactos que tiene el usuario con algún miembro de la organización y que puede hacer de su experiencia algo positivo o negativo.
■Ciclos del servicio: son los diferentes pasos que sigue un usuario para acceder al servicio de salud, desde que llega a la organización hasta que sale de ella.

Hablar de productos de salud es hablar de intangibles, productos que no se pueden identificar con ninguno de los cinco sentidos, por lo que los usuarios compran expectativa de vida con salud y en caso de tener que hacer uso de su compra, esperan ser tratados con amabilidad y comprensión y que su malestar sea solucionado.

Es importante tener en cuenta que los servicios de salud (Alzate, 2007) son:

■Intangibles: el cliente siente sus resultados o beneficios.
■Inseparables: es difícil separar el servicio de las personas que lo proporcionan (calidad).
■Participación de los clientes: el cliente es testigo de todos los procesos que se llevan a cabo.
■Perecederos: sirven durante el momento que se los brinda.
■Diversos: los grados de satisfacción dependen de las expectativas de cada uno de los clientes.
■Variabilidad: La calidad del servicio depende del proveedor que lo brinda.



C. PROVEEDORES

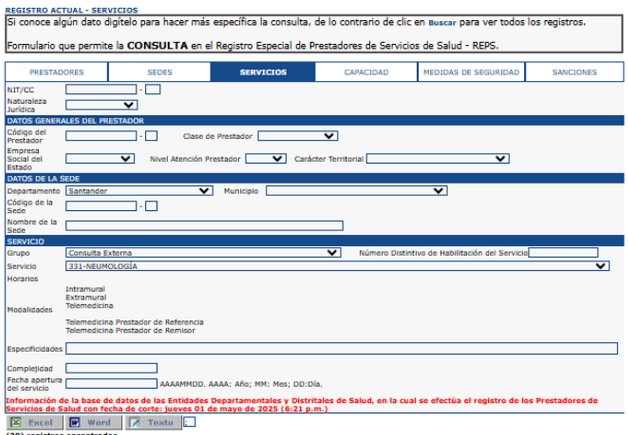
En este punto se hace un análisis general de los proveedores que podrían prestar el servicio objeto Los proveedores son la Persona u organización autorizada a proporcionar servicios sanitarios.

Existen en el país cuatro tipos de prestadores de servicios de salud:

- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- Profesionales independientes de salud
- Entidades con objeto social diferente
- Servicios de Transporte Especial de Pacientes.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con la "**ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA"**

El objeto por contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local que pueden participar en el objeto a contratar se realizó consulta en el ***REPS***, donde se evidencia que entidades podrían prestarnos los servicios según las habilitaciones que se requieren para los servicios estipulados en este proceso tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:



Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	11	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE CABECERA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	05	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE SA- FOSUNAB CONS 602	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	06	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 703	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	08	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE- FOSUNAB 513 - 514	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800100792	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800101157	07	SEDE AMBULATORIA ANTIGUO CAMPESTRE CLÍNICA CHICAMOCHA S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800101157	09	SEDE AMBULATORIA BOLARQUI CLINICA CHICAMOCHA S.A	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800103418	01	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800103670	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO-BUCARAMANGA LOS COMUNEROS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BARRANCABERMEJA	6808103670	10	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. BARRANCABERMEJA DIAGNOSTICO	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800103716	01	SISOCOL Cabarcas-Carreño S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800104268	01	CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800104268	04	CLÍNICA CUB S.A.S BUCARAMANGA SERVICIOS AMBULATORIOS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800105023	01	CUIDADOS RESPIRATORIOS INTEGRALES SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	SAN GIL	6867905023	02	CUIDADOS RESPIRATORIOS INTEGRALES SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800105041	01	IPS CABECERA SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800106857	01	ADIS ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL DE SALUD SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	SAN GIL	6867970029	04	IPS M&S SOLUTIONS SAN GIL	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BUCARAMANGA	6800170276	01	CENTRO MEDICO COLSANITAS PREMIUM BUCARAMANGA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	BARRANCABERMEJA	6808170771	01	CECLIO IPS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600244	01	LUZ LIBIA CALA VECINO	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600289	01	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO CARDIOVASCULAR	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	PIEDECUESTA	6854700289	10	HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	PIEDECUESTA	6854700289	12	INSTITUTO CARDIOVASCULAR SEDE AMBULATORIA	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600655	01	FRANCISCO FERNANDO ALBERTO NARANJO JUNOY	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600655	01	NEUMOLOGOS DE SANTANDER SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827600656	01	FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827601666	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SDER FOSCAL	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827604428	01	FUNDACION FOSUNAB	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	FLORIDABLANCA	6827606969	01	FUNDACIÓN PARA LA EXCELENCIA DE LA MEDICINA CLÍNICA EN COLOMBIA-FUNDACIÓN CLÍNICA SEDE FOSUNAB	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	PIEDECUESTA	6854770725	01	PROTORAX DE COLOMBIA SAS	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	PIEDECUESTA	6854771296	01	MELISA RUEDA SANCHEZ	331 -NEUMOLOGÍA	
Santander	SOCORRO	6875500799	01	HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	331 -NEUMOLOGÍA	

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores del Departamento de Santander pueden prestar estos servicios de atención integral determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la prestación de servicios de salud, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública

D. ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías

requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y servicios aquí requeridos.

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso.

4.2.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOP II, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y Contratación de Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos no existe pluralidad de oferentes.

La clase de servicio que se requiere contratar cuenta con una demanda a nivel nacional del sector público y privado, para garantizar a los E.S.M de la Regional II instalaciones seguras y libre de cualquier patógeno. Al igual puedan realizará sus actividades diarias sin ningún inconveniente; razón por la cual se debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste estos servicios antes citados en la Regional II, evitando poner en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA; no cuenta con personal ni infraestructura, en la ciudad de Bucaramanga se cuenta con varias entidades habilitadas para prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM del DMBUG, en la modalidad de Mínima Cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda de pacientes en el DMBUG, que se encuentran en tratamiento, diagnosticados con diferentes patologías de acuerdo a la evaluación médica y descripción de los síntomas que cada uno presenta en forma particular.
- Que en la ciudad de Bucaramanga-Santander, existen entidades prestadoras de salud, quienes cuenta con el personal idóneo, en las especialidades permanentes, oportunidad de citas para los diferentes servicios, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Los procesos de contratación adelantados por este DISPENSARIO MEDICO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley.

Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, este Dispensario Médico procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

b. Adquisiciones previas por otras entidades.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal, información suministrada. En el numeral 1 del presente estudio previo (VER cuadro 1.2), se describen los procesos adelantados por otras entidades.

TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos y cuantitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTES:

https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IVtrim22.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-relevantes
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_dic22.pdf
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_dic22.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr23.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_abr23.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/ipc_rueda_prensa_abr23.pdf
https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-marzo-2023-comienza-la-indexacion/informe_1281453
https://www.elespectador.com/economia/inflacion-en-colombia-llego-a-1328-en-marzo-de-2023/
https://www.valoraanalitik.com/2023/03/01/inflacion-en-colombia-cuanto-pudo-aumentar-en-marzo-de-2023/
https://www.radionacional.co/actualidad/economia/inflacion-marzo-2023-aumenta-el-costo-de-vida-en-colombia
20242https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://elpais.com/america-colombia/2023-02-28/el-desempleo-en-colombia-sigue-a-la-baja-en-enero-fue-de-137.html#:~:text=El%20Departamento%20Administrativo%20Nacional%20de,lleg%C3%B3%20al%2014%2C6%25.
https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-tendra-la-tasa-de-desempleo-mas-alta-de-la-region-en-2023-segun-el-fmi-3554986
https://www.valoraanalitik.com/?s=inflacion
https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx
Fuente: https://es.wikipedia.org/
Fuente: https://www.misaludmemueve.com/
Fuente: https://es.wikipedia.org/
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/SG/SAB/AT/guia-usuario-minsalud.pdf.
Fuente: https://www.misaludmemueve.com/
https://www.larepublica.co/economia/inflacion-de-abril-de-2023-en-vivo-360854

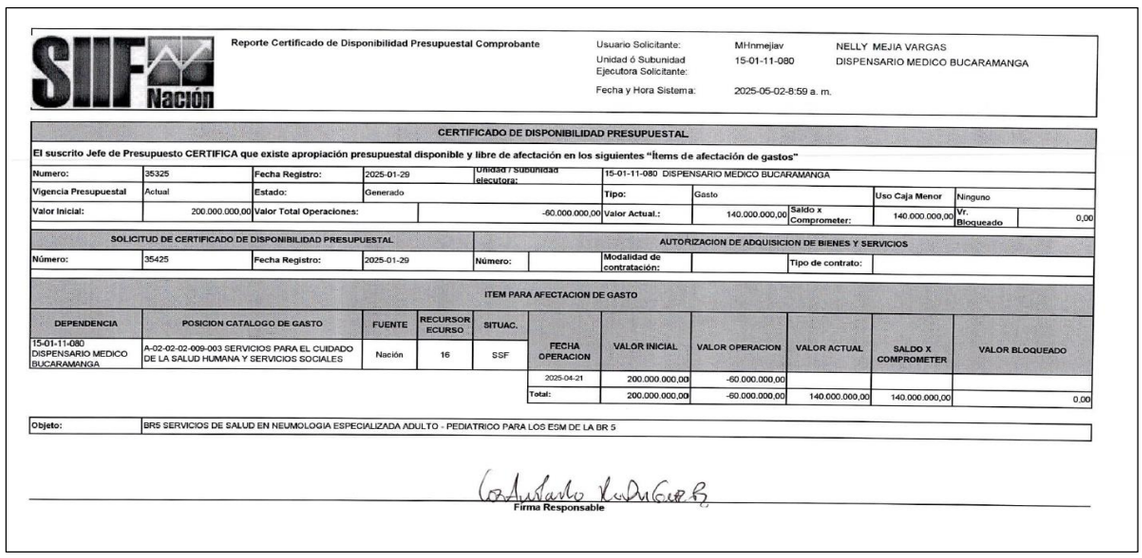
5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35325 del 29 de Enero de 2025**, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N°. 35325	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2025
		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	29 de Enero de 2025	$140.000.000,00

CDP N°. 35325



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2025-05-02-8:59 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	35325	Fecha Registro:	2025-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-60.000.000,00	Valor Actual.:	140.000.000,00	Saldo x Comprometer:	140.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	35425	Fecha Registro:	2025-01-29	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2025-04-21	200.000.000,00	-60.000.000,00			
					Total:	200.000.000,00	-60.000.000,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	BRS SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA ADULTO - PEDIATRICO PARA LOS ESM DE LA BR 5

Firma Responsable

6. ASPECTO TECNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, donde se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	UNSPSC (CCE)	CUPS
1	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA: ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL)	SERVICIO	1	85101502	890271
2	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890371
3	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85101502	890272
4	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	85101502	890372
5	93122	VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	85101502	N/A
6	93122	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE);(PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA)	SERVICIO	1	85101502	890502
7	93122	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893701
8	93122	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893805
9	93122	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	85101502	893806
10	93122	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1	85101502	893808
11	93122	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	SERVICIO	1	85101502	893809
12	93122	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	85101502	893810
13	93122	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	85101502	893812
14	93122	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	85101502	893813
15	93122	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	85101502	894402

16	93122	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	SERVICIO	1	85101502	893820
17	93122	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	SERVICIO	1	85101502	894101
18	93122	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA	SERVICIO	1	85101502	893815
19	93122	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	85101502	893825
20	93122	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	85101502	903612
21	93122	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	SERVICIO	1	85101502	893819
22	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS :CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890202
23	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	890302
24	93122	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	85101502	891704
25	93122	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	SERVICIO	1	85101502	891703
26	93122	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	85101502	891801
27	93122	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	SERVICIO	1	85101502	893818
28	93122	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA]	SERVICIO	1	85101502	891805
29	93122	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA]	SERVICIO	1	85101502	891806
30	93122	MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑOY/O ADAPTACION DE CPAP	SERVICIO	1	85101502	891804
31	93122	MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO	SERVICIO	1	85101502	891807
32	93122	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	SERVICIO	1	85101502	891803
33	93122	ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)	SERVICIO	1	85101502	930111
34	93122	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORALINCLUYE: · CONSULTA DE VALORACION INICIAL · ANÁLISIS DIAGNOSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y DISEÑO DE DISPOSITIVO DE AVANCE MANDIBULAR NÚMERO Y CARACTERISTICAS DE ACTIVACIONES. · ENTREGA DE APARATO DE AVANCE MANDIBULAR. · ACTIVACIONES PROGRESIVAS DEL APARATO (SE REQUIEREN EN PROMEDIO 3 ACTIVACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES. CONTROL CADA TRES MESES DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO CON EL FIN DE HACER REVISION Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD EN EL TRATAMIENTO.	SERVICIO	1	85101502	893110
35	93122	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	85101502	332201
36	93122	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	85101502	332204
37	93122	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	85101502	332703

38	93122	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	85101502	908885
39	93122	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	85101502	908874
40	93122	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	85101502	901007
41	93122	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA:BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SERVICIO	1	85101502	332401
42	93122	TORACENTESIS DIAGNOSTICA TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA.	SERVICIO	1	85101502	345001
43	93122	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO, USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	85101502	881213
44	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (FIBROBRONCOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE) (INCLUYE BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA) PROCEDIMIENTO PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO QUE REQUIERE SALA DE CIRUGIA GENERAL. ADICIONAL SE FACTURA LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN CLINICA SI SE REQUIERE UCI O INTERVENCION DE OTRAS ESPECIALIDADES.	SERVICIO	1	85101502	332902
45	93122	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898101
46	93122	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898102
47	93122	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	85101502	898103
48	93122	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	SERVICIO	1	85101502	933501
49	93122	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	319201
50	93122	DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	321401

51	93122	RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	85101502	315104
52	93122	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA: INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS, AUXILIAR QUIRÚRGICO Y USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	1	85101502	341205

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas adicionales el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos a través de documento, el cual deberá ser aportado en su OFERTA, adjuntando lo requerido aquí:

No.	DESCRIPCIÓN
1	**CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS** Certificado de habilitación y funcionamiento de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud o el soporte del registro en el REPS, teniendo en cuenta normatividad vigente. EL Comité Técnico evaluador verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del Proponente o del propietario de la Sede en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. (REPS)
2	El oferente deberá presentar Certificado firmado por el representante legal donde se compromete a que si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga, llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y con aval del supervisor del contrato.
3	El oferente debe adjuntar relación de insumos, medicamentos y demás tecnologías en salud requeridas para la prestación de servicios con sus respectivas tarifas.
4	**SEDE DEL PROVEEDOR (SERVICIOS MEDICOS)**
	El Proveedor debe acreditar que cuenta por lo menos con una sede en la ciudad de Bucaramanga o área metropolitana, el cual se debe soportar con el certificado de Existencia, Representación legal y REPS; coincidiendo la nomenclatura del domicilio. Cabe resaltar que el oferente que no cuente con sede en la ciudad de Bucaramanga o área metropolitana podrá aunar esfuerzos a través de consorcio o uniones temporales o una promesa de sociedad futura.
	Demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos, hoja de vida y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios.
	Estos requisitos serán verificados a través de visita técnica, durante el término de la evaluación.
5	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS**
	Adjuntar Portafolio de servicios actualizado de manera detallada para cada uno de los servicios que preste con la última actualización de códigos CUPS, basados en la Resolución 2641 del 23 de diciembre de 2024 " Por el cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS", con sus respectivas tarifas.
6	**SIAU**
	El oferente debe Contar con SIAU (oficina o persona enlace) de acuerdo con Circular SUPERSALUD 008 de 2018
	El oferente deberá allegar certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con Sistema de Información y Atención al usuario ai como los canales de información necesarios para atención de pacientes, entre los cuales se encuentran:
	a) Horarios de atención.
	b) Modalidad para la asignación de citas (telefónica y/o presencial, correo electrónico).
	c) Dirección y teléfonos (fijos y móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en caso de solicitarse servicios prioritarios o en casos de urgencias.
	d) Dirección, correo y teléfono de la sede o sucursal que provee el servicio o bien.
7	**RECURSO HUMANO**
	La institución prestadora del servicio debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados en las diferentes especialidades en el área de NEMOLOGIA dando cumplimiento con los requisitos exigidos por el estado acorde a la norma de

	habilitación, para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.
	Para esto el oferente debe presentar certificación donde se establezca que al recurso humano que labora en la entidad cumple con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de servicios de Neumologia (especialistas, profesionales, tecnologos y tecnicos), Esta certificación debe ser firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces y garantizará que el personal se encuentre debidamente registrado en el RETHUS; en caso de ser adjudicado el contrato se procedera a verificar po parte de Auditoria de Calidad)
8	**GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROTOCOLOS ATENCIÓN**
	Allegar la información documentada de los procesos de atención de acuerdo con la Resolución 3100 del 2019 o aquella que la derogue o sustituya, de las primeras cinco (05) causas de morbilidad de los servicios solicitados objeto de la contratación que se adelanta (no mayor a 5 años)
9	**ACCESIBILIDAD**
	El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que garantiza que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios y se compromete a:
	· La oportunidad de atención de los pacientes del servicio ambulatorio no debe ser mayor a 08 (ocho) días hábiles una vez radicada la solicitud (cita programada).
	· Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.
10	El oferente deberá presentar junto a su oferta certificación firmada por representante legal donde garantiza que:
	Que en caso de ser adjudicado el proceso debe realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el NIT # 9011541137 a nombre de Dispensario Médico de Bucaramanga.
	Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.
	El oferente informará al supervisor del contrato y a la oficina de cartera del DMBUG dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.
	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS según resolución 2284 de diciembre de 2024, en medio magnético.
	La institución contratista estará en la obligación de solucionar en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora al correo que asigne el supervisor.
11	Certificación firmada por el Representante legal que contara con un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad Santander para el control y supervisión del contrato.
12	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad de acuerdo con el decreto 780 del 2016, así como con los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 3100 de 2019 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad DMBUG) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
	El oferente debe acreditar con el manual de Calidad Institucional
	Allegar Certificado firmado por el Representante Legal donde se compromete que en caso de adjudicarse el contrato debe Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos
13	Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante.
	El oferente debe acreditar con el manual o protocolo de Referencia y Contrarreferencia de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, para garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
14	Contar con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo con la Circular 012 del 2016
	Enviar copia del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud PAMEC, así como, soporte del cargue de la Circular 012 de 2016.
15	Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019.
	Presentar en su oferta el certificado del cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por su ARL y licencia del personal encargado del manejo del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
16	**MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**
	Certificado o contrato del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante empresa de manejo de gestión integral de residuos; aprobado por la autoridad ambiental
17	**SISTEMA DE INFORMACIÓN**
	El oferente deberá presentar certificado firmado por el representante legal que cuenta con sistema de información para el monitoreo de la Calidad (Indicadores)
	Posterior a la adjudicación del contrato el oferente se compromete a enviar de manera mensual los indicadores de monitoreo a la calidad de acuerdo a la Resolución 256 de 2016 y Decreto 441 de 2022 al correo gestioncalidaddmbug@gmail.com

	Adjuntar Ficha técnica de los indicadores de la Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
18	**PROGRAMA SEGURIDAD DEL PACIENTE**
	El oferente debe certificar que cuenta con un programa del paciente institucional
	Posterior a la adjudicación del contrato el oferente se compromete a enviar reporte, análisis y soporte de la gestión realizada ante los eventos adversos, acciones inseguras, accidentes o complicaciones del que pueden ser objeto los usuarios del subsistema
	En caso de presentar acciones inseguras durante el proceso de atención el oferente debe realizar el reporte a través del link https://docs.google.com/forms/u/0/d/e/1faipqlsf9_lfrkpeusgeph_xuocyzdswipjinvtvqv8oanf1su5n6ew/viewform?pli=1
19	**PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)**
	El oferente debe acreditar con el Documento **PAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD)** que cuenta con un programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud de acuerdo a la Circular 012 del 2016
20	El oferente allegara certificación firmada por el Representante Legal donde se compre que en caso de adjudicársele el presente proceso de contratación Permitir el acceso a las historias clínicas a los auditores de concurrencia adscritos al consorcio de auditoria por la Dirección de Sanidad Ejercito - DMBUG.
21	El oferente allegara certificado Firmado por el Represéntate legal donde compromete a NO OFERTAR O PROMOVEER el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, que no se encuentre establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001
22	El oferente debe certificar con acta o resolución de conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo con el Decreto 1757 de 1954. Y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

6.3. OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

6.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas.

La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

a. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier imperfecto o mal estado de los elementos.
b. Que ampare la calidad de los Bienes.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

6.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

PARAGRAFO: El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios médicos, objeto del contrato y que se comprometa a dar solución a los requerimientos derivados y/o quejas de los usuarios.

6.4. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

6.5. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir con al menos alguno de los siguientes niveles:

CODIGO UNSPSC 85121700 - 85121600				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	(00) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	(00) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (I) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (II) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (III) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.”.

Así las cosas, teniendo en cuenta el manual explicativo V. 15 de mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, el Ejército Nacional, cumple con la primera premisa, pero con las otras dos no por el presupuesto y por qué existe una excepción la cual se extrae a continuación:

35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verificó en la página web y el SECOP II.

8. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

8.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2024, el comité económico los tomará como precios históricos para los servicios ya que presentan características

técnicas iguales a las del presente proceso. Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2024 es del **5,20% y el incremento del salario mínimo para el 2025 que fue del 9.54%, ya que en este proceso predomina la mano de obra, se procede a realizar la actualización del precio histórico con este porcentaje.**

NOTA: Con respecto a la casilla de IVA, en este proceso por tratarse de servicios de salud, no aplica el impuesto, por lo mismo no se deja la casilla.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUPS	PRECIOS CONTRATO 403-DIGSA/DMBUG-2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO 9,54% CONTRATO 403-DIGSA/DMBUG-2023	PRECIOS CONTRATO 319-DIGSA/DMBUG-2024	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO 9,54% 319-DIGSA/DMBUG-2024
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA: ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL)	SERVICIO	1	890271	73.281	89.905	80.081	87.721
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	890371	73.281	89.905	80.081	87.721
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890272	103.816	127.366	113.450	124.273
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890372	103.816	127.366	113.450	124.273
5	VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	N/A	320.000	392.591	349.696	383.057
6	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE);(PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA)	SERVICIO	1	890502	360.000	441.665	393.408	430.939
7	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893701	125.370	153.810	137.004	150.074
8	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893805	62.448	76.614	68.243	74.753

9	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	893806	101.927	125.049	111.386	122.012
10	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1	893808	31.138	38.202	34.028	37.274
11	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	SERVICIO	1	893809	32.957	40.433	36.015	39.451
12	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	893810	36.973	45.360	40.404	44.259
13	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	893812	18.887	23.171	20.640	22.609
14	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893813	66.961	82.151	73.175	80.156
15	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	894402	165.119	202.576	180.442	197.656
16	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	SERVICIO	1	893820	162.211	199.008	177.264	194.175
17	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	SERVICIO	1	894101	441.870	542.107	482.876	528.942
18	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA	SERVICIO	1	893815	426.400	523.128	465.970	510.424
19	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	893825	197.425	242.210	215.746	236.328
20	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	903612	388.616	476.773	424.680	465.194
21	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	SERVICIO	1	893819	203.940	250.203	222.866	244.127
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS :CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890202	103.816	127.366	113.450	124.273
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890302	103.816	127.366	113.450	124.273
24	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	891704	498.520	611.608	544.783	596.755
25	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	SERVICIO	1	891703	498.520	611.608	544.783	596.755
26	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	891801	498.520	611.608	544.783	596.755

27	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	SERVICIO	1	893818	181.671	222.883	198.530	217.470
28	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA]	SERVICIO	1	891805	365.000	447.800	398.872	436.924
29	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA]	SERVICIO	1	891806	396.550	486.507	433.350	474.692
30	MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑOY/O ADAPTACION DE CPAP	SERVICIO	1	891804	420.000	515.276	458.976	502.762
31	MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO	SERVICIO	1	891807	420.000	515.276	458.976	502.762
32	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	SERVICIO	1	891803	396.000	485.832	432.749	474.033
33	ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)	SERVICIO	1	930111	55.000	67.477	60.104	65.838
34	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORALINCLUYE: · CONSULTA DE VALORACION INICIAL · ANÁLISIS DIAGNOSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y DISEÑO DE DISPOSITIVO DE AVANCE MANDIBULAR NÚMERO Y CARACTERISTICAS DE ACTIVACIONES. · ENTREGA DE APARATO DE AVANCE MANDIBULAR. · ACTIVACIONES PROGRESIVAS DEL APARATO (SE REQUIEREN EN PROMEDIO 3 ACTIVACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES. CONTROL CADA TRES MESES DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO CON EL FIN DE HACER REVISION Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD EN EL TRATAMIENTO.	SERVICIO	1	893110	1.586.640	1.946.566	1.733.880	1.899.292
35	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	332201	2.039.400	2.502.034	2.228.656	2.441.270
36	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL	SERVICIO	1	332204	2.039.400	2.502.034	2.228.656	2.441.270

	(ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA							
37	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	332703	1.110.000	1.361.801	1.210.000	1.325.434
38	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908885	500.000	613.424	546.400	598.527
39	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908874	510.000	625.692	557.328	610.497
40	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	901007	500.000	613.424	546.400	598.527
41	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA:BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SERVICIO	1	332401	677.564	831.268	740.442	811.080
42	TORACENTESIS DIAGNOSTICA TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA.	SERVICIO	1	345001	677.564	831.268	740.442	811.080
43	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO, USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	881213	8.700.000	10.673.578	9.507.360	10.414.362
44	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (FIBROBRONCOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE) (INCLUYE BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA) PROCEDIMIENTO PARA	SERVICIO	1	332902	2.180.000	2.674.529	2.382.304	2.609.576

	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO QUE REQUIERE SALA DE CIRUGIA GENERAL. ADICIONAL SE FACTURA LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN CLINICA SI SE REQUIERE UCI O INTERVENCION DE OTRAS ESPECIALIDADES.							
45	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898101	125.000	153.356	136.600	149.632
46	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898102	196.000	240.462	214.189	234.623
47	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898103	196.000	240.462	214.189	234.623
48	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	SERVICIO	1	933501	440.000	539.813	480.832	526.703
49	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	319201	7.353.500	9.021.627	8.035.905	8.802.530
50	DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	321401	7.353.500	9.021.627	8.035.905	8.802.530
51	RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	315104		-	3.375.000	3.696.975

52	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA: INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS, AUXILIAR QUIRÚRGICO Y USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	1	341205		-	1.003.444	1.099.173

NOTA 1: Los precios son excluidos del IVA, ya que son servicios de salud.

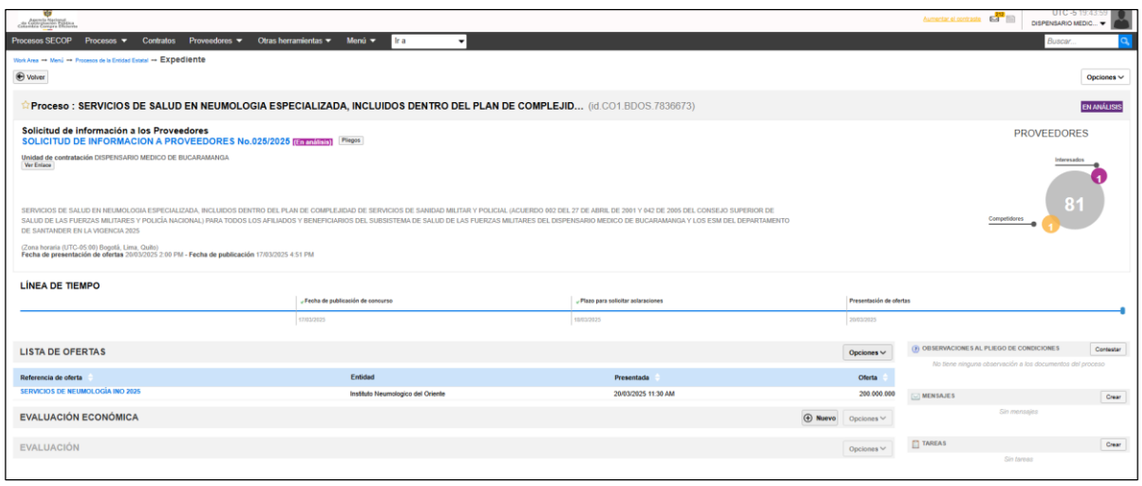
8.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto “**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025..”**a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planeación se procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado se tiene la siguiente información así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado solicitud de cotizaciones mediante plataforma transaccional **SECOP II Bajo la SOLICITUD INFORMACION A PROVEEDORES No.025/2025**

Durante su tiempo publicado en la plataforma transaccional SECOP II fue allegada 05 cotización para el presente proceso.

PANTALLAZOS SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II



A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador, de las cotizaciones obtenidas, avala las siguientes:

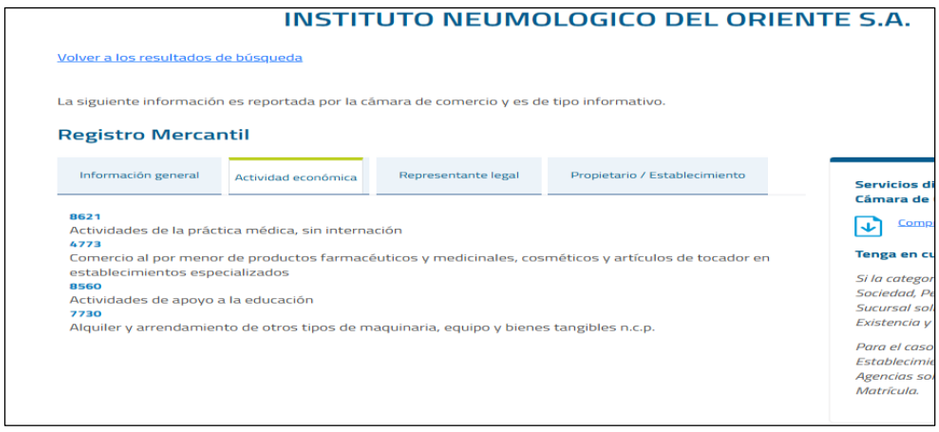
EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES	AVAL TECNICO
INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE	MARZO 17 DE 2025	MARZO 20 DE 2025	COTIZA TODOS LOS ITEM Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES	SI

			TECNICAS DE LOS SERVICIOS	

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (***RUES***). Esto para las cotizaciones recibidas, que se encuentran legalmente constituidas que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales. https://www.rues.org.co

PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)





Nota: Las empresas que presentaron cotizaciones y fueron avaladas por el comité técnico estructurador, cuentan con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

Al igual el Comité Económico Estructurador verifica el Registro Único Tributario (***RUT - DIAN***) que se encuentre activo. Esto para dar veracidad que las empresas registradas en el **RUES** se encuentran vigentes a la fecha del presente estudio https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces.

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	800249700	DV	1
Razón Social	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S A		
Fecha Actual	01-05-2025 19:56:55		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con el registro de prestadores de servicios de salud-REPS.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 800249700 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander	Municipio	BUCARAMANGA
Código de Prestador	6800100140 - 01		
Nombre del Prestador	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.		
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS	Empresa Social del Estado	NO
Dirección	CALLE 53 Nº 31-30		
Teléfono(s)	6972473		
Fax			
Correo Electrónico	neumologico@gmail.com		
Razón Social	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.		
Representante Legal	KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE		
Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
Fecha de Inscripción	20030128	Fecha de Vencimiento	20260430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 01 de mayo de 2025 (7:58 p.m.)

REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC — Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento — Municipio — Código de Prestador 6800100140 - — Nombre del Prestador — Clase de Prestador — Carácter Territorial — Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador

DATOS DE LA SEDE

Departamento — Municipio — Código de la Sede - — Sede principal — Nombre de la Sede — Gerente — Zona — Dirección — Barrio — Centro poblado — Fax — Teléfono(s) — Correo Electrónico — Fecha de Apertura

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 01 de mayo de 2025 (7:58 p.m.)

Excel | Word | Texto

(10) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Santander	BARRANCABERMEJA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	URBANA	calle 48 #22 - 141 Edificio Cruz Roja Piso 5	6972473
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	URBANA	Calle 53 No 31-30	6972473
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	URBANA	Calle 38 #35 - 21	6972473
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6800100140	11	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE CABECERA	URBANA	CARRERA 31 # 52B-30	6972473
Santander	FLORIDABLANCA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6827600140	05	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE SA- FOSUNAB CONS 602	URBANA	Calle 158 # 20 - 95 Torre C piso 6 cons 602	6972473
Santander	FLORIDABLANCA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6827600140	06	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 703	URBANA	Calle 158 # 20 - 95 Torre C piso 7 cons 703	6972473
Santander	FLORIDABLANCA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	URBANA	Calle 158 # 20 - 95 Torre C piso 8 cons 812 - 813	6972473
Santander	FLORIDABLANCA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6827600140	08	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE- FOSUNAB 513 - 514	URBANA	Calle 157 #23-99 TORRE C PISO 5 CONS 513 Y 514	6972473
Santander	MÁLAGA	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	URBANA	CALLE 11 # 8-14 CONS 1 - 2	6972473
Santander	SAN GIL	6800100140	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	URBANA	carrera 17 # 35-46 Piso 4 Oficina 107 C.C. San Gil Plaza	6972473 ext 213 - 3167568318

1

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0270112
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	312 -ENFERMERÍA	DHSS0270113
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0270114
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0270115
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0270116
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0270117
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0270118
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0270119
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0270120
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0270121
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	01	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0270122
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0339229
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0339230
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0339231
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0339232
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0339233
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0339234
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0339235
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	09	INSTITUTO NEUMOLOGICO SEDE EL PRADO	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0339236
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	11	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE CABECERA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0674039
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	11	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE CABECERA	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0674040
Santander	BUCARAMANGA	6800100140	11	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE CABECERA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0674041
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0237293
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0237294
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0631877
Santander	BARRANCABERMEJA	6808100140	04	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - SEDE BARRANCABERMEJA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0631878
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	05	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE SA- FOSUNAB CONS 602	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0208522
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	06	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 703	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0208534
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	06	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 703	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0208535
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0237225
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0237226
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	312 -ENFERMERÍA	DHSS0237227
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	323 -INFECTOLOGÍA	DHSS0237228
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0237229
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0237230
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0237231
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0237232
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0237233
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0237234
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0237235
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0237236
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0237237
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	07	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE - FOSUNAB 812	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0237238
Santander	FLORIDABLANCA	6827600140	08	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE- FOSUNAB 513 - 514	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0237284
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0674046
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0674047
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0674048
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0674049
Santander	MÁLAGA	6843200140	12	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE - SEDE MÁLAGA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0674050
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0498416

1 2

(54) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0629492
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DHSS0498417
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0498418
Santander	SAN GIL	6867900140	10	INSTITUTO NEUMOLÓGICO DEL ORIENTE SEDE SAN GIL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0629493

1 2

AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

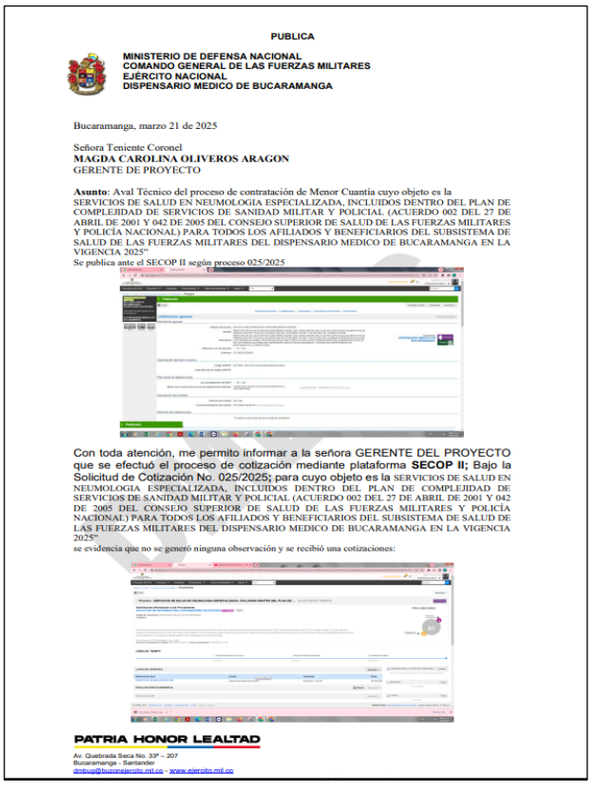
8.2.1. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolución, emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y de acuerdo al plan de necesidades. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas por medio de la plataforma SECOP II y correo electrónico, se recibieron **UNA (1) cotización** para los ítems solicitados; las cuales fueron avaladas técnicamente como se especifica en el cuadro.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (19%, EXCLUIDO u otro) y demás erogaciones por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo 21 de 2025

Señora Teniente Coronel
MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGON
GERENTE DE PROYECTO

Asunto: Aval Técnico del proceso de contratación de Menor Cuantía cuyo objeto es la SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2025"
Se publica ante el SECOP II según proceso 025/2025

Con toda atención, me permito informar a la señora GERENTE DEL PROYECTO que se efectuó el proceso de cotización mediante plataforma **SECOP II**; Bajo la Solicitud de Cotización No 025/2025; para cuyo objeto es la SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA 2025"
se evidencia que no se generó ninguna observación y se recibió una cotizaciones:

PATRIA HONOR LEALTAD
Av. Quebrada Seca No. 33ª – 207
Bucaramanga - Santander
dmbug@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES	AVAL TECNICO
INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE	MARZO 17 DE 2025	MARZO 20 DE 2025	COTIZA TODOS LOS ITEM	SI

El comité técnico estructurador avala la cotización recibida para el presente proceso de menor cuantía, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Atentamente,

SMSM. MIREYA ELIANA GARCIA ESTUPIÑAN
Comité técnico estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Av. Quebrada Seca No. 33ª – 207
Bucaramanga - Santander
dmbug@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

DMBUG

8.3 PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- **VALORES CONTRATOS ANTERIORES,** 2023 Y 2024 con incremento SMMLV.
- **MEDIANA ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO (COMO OTRA COTIZACION)**, según estudio de mercado de la vigencia año 2025.
- **PROMEDIO ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO (COMO OTRA COTIZACION),** según estudio de mercado de la vigencia año 2025.
- **MEDIA ARMONICA ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO (COMO OTRA COTIZACION),** según estudio de mercado de la vigencia año 2025.
- **DESVIACION ESTANDAR ENTRE LOS VALORES COTIZADOS Y EL PRECIO HISTORICO (COMO OTRA COTIZACION)** según estudio de mercado de la vigencia año 2025.
- **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

CUADRO COMPARATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUPS	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO 9,54% CONTRATO 403-DIGSA/DMBUG-2023	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO 9,54% 319-DIGSA/DMBUG-2024	COTIZACION INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSIÓN
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA: ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL)	SERVICIO	1	890271	89.905	87.721	84.639	84.639	87.421	87.368	87.395	87.721	2.646	3%
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	890371	89.905	87.721	84.639	84.639	87.421	87.368	87.395	87.721	2.646	3%
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890272	127.366	124.273	114.198	114.198	121.946	121.680	121.814	124.273	6.886	6%
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890372	127.366	124.273	114.198	114.198	121.946	121.680	121.814	124.273	6.886	6%
5	VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	N/A	392.591	383.057	360.000	360.000	378.549	378.046	378.299	383.057	16.757	4%
6	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE);(PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA)	SERVICIO	1	890502	441.665	430.939	415.800	415.800	429.468	429.205	429.337	430.939	12.995	3%

7	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893701	153.810	150.074	140.000	140.000	147.961	147.727	147.845	150.074	7.143	5%
8	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893805	76.614	74.753	72.128	72.128	74.499	74.453	74.476	74.753	2.254	3%
9	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	893806	125.049	122.012	117.726	117.726	121.596	121.521	121.558	122.012	3.679	3%
10	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1	893808	38.202	37.274	35.965	35.965	37.147	37.124	37.136	37.274	1.124	3%
11	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	SERVICIO	1	893809	40.433	39.451	38.066	38.066	39.317	39.293	39.305	39.451	1.189	3%
12	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	893810	45.360	44.259	42.704	42.704	44.108	44.081	44.094	44.259	1.335	3%
13	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	893812	23.171	22.609	30.214	22.609	25.332	24.900	25.108	23.171	4.238	17%
14	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893813	82.151	80.156	77.340	77.340	79.882	79.833	79.858	80.156	2.417	3%
15	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	894402	202.576	197.656	190.713	190.713	196.982	196.861	196.921	197.656	5.960	3%
16	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	SERVICIO	1	893820	199.008	194.175	187.354	187.354	193.512	193.394	193.453	194.175	5.855	3%

17	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	SERVICIO	1	894101	542.107	528.942	486.057	486.057	519.036	517.903	518.474	528.942	29.309	6%
18	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA	SERVICIO	1	893815	523.128	510.424	492.492	492.492	508.681	508.369	508.525	510.424	15.392	3%
19	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	893825	242.210	236.328	228.026	228.026	235.522	235.377	235.449	236.328	7.127	3%
20	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	903612	476.773	465.194	427.478	427.478	456.482	455.486	455.988	465.194	25.776	6%
21	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	SERVICIO	1	893819	250.203	244.127	235.551	235.551	243.294	243.145	243.219	244.127	7.362	3%
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS :CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890202	127.366	124.273	115.000	115.000	122.213	121.982	122.098	124.273	6.435	5%
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890302	127.366	124.273	115.000	115.000	122.213	121.982	122.098	124.273	6.435	5%
24	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	891704	611.608	596.755	548.372	548.372	585.579	584.301	584.945	596.755	33.067	6%
25	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	SERVICIO	1	891703	611.608	596.755	575.791	575.791	594.718	594.353	594.536	596.755	17.995	3%
26	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	891801	611.608	596.755	548.372	548.372	585.579	584.301	584.945	596.755	33.067	6%

27	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	SERVICIO	1	893818	222.883	217.470	209.830	209.830	216.727	216.594	216.661	217.470	6.558	3%
28	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA]	SERVICIO	1	891805	447.800	436.924	421.575	421.575	435.433	435.166	435.300	436.924	13.176	3%
29	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA]	SERVICIO	1	891806	486.507	474.692	436.205	436.205	465.801	464.785	465.297	474.692	26.303	6%
30	MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑOY/O ADAPTACION DE CPAP	SERVICIO	1	891804	515.276	502.762	480.000	480.000	499.346	498.915	499.131	502.762	17.884	4%
31	MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO	SERVICIO	1	891807	515.276	502.762	485.000	485.000	501.013	500.703	500.858	502.762	15.214	3%
32	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	SERVICIO	1	891803	485.832	474.033	450.000	450.000	469.955	469.476	469.716	474.033	18.261	4%
33	ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)	SERVICIO	1	930111	67.477	65.838	63.500	63.500	65.605	65.564	65.584	65.838	1.999	3%
34	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORALINCLUYE: · CONSULTA DE VALORACION INICIAL · ANÁLISIS DIAGNOSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y DISEÑO DE DISPOSITIVO DE AVANCE MANDIBULAR NÚMERO Y CARACTERISTICAS DE ACTIVACIONES. · ENTREGA DE APARATO DE AVANCE MANDIBULAR. · ACTIVACIONES	SERVICIO	1	893110	1.946.566	1.899.292	1.832.000	1.832.000	1.892.619	1.891.445	1.892.033	1.899.292	57.574	3%

	PROGRESIVAS DEL APARATO (SE REQUIEREN EN PROMEDIO 3 ACTIVACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES. CONTROL CADA TRES MESES DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO CON EL FIN DE HACER REVISION Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD EN EL TRATAMIENTO.													
35	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	332201	2.502.034	2.441.270	2.355.507	2.355.507	2.432.937	2.431.444	2.432.192	2.441.270	73.618	3%
36	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	332204	2.502.034	2.441.270	2.355.507	2.355.507	2.432.937	2.431.444	2.432.192	2.441.270	73.618	3%

37	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	332703	1.361.801	1.325.434	1.270.500	1.270.500	1.319.245	1.318.170	1.318.709	1.325.434	45.964	3%
38	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908885	613.424	598.527	577.500	577.500	596.484	596.117	596.301	598.527	18.049	3%
39	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908874	625.692	610.497	589.050	589.050	608.413	608.040	608.227	610.497	18.410	3%
40	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	901007	613.424	598.527	577.500	577.500	596.484	596.117	596.301	598.527	18.049	3%
41	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA:BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SERVICIO	1	332401	831.268	811.080	1.100.000	811.080	914.116	896.862	905.175	831.268	161.296	18%
42	TORACENTESIS DIAGNOSTICA TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA.	SERVICIO	1	345001	831.268	811.080	1.400.000	811.080	1.014.116	952.323	980.944	831.268	334.338	33%

43	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO, USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	881213	10.673.578	10.414.362	10.000.000	10.000.000	10.362.647	10.355.163	10.358.914	10.414.362	339.754	3%
44	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (FIBROBRONCOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE) (INCLUYE BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA) PROCEDIMIENTO PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO QUE REQUIERE SALA DE CIRUGIA GENERAL. ADICIONAL SE FACTURA LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN CLINICA SI SE REQUIERE UCI O INTERVENCION DE OTRAS ESPECIALIDADES.	SERVICIO	1	332902	2.674.529	2.609.576	2.600.000	2.600.000	2.628.035	2.627.621	2.627.827	2.609.576	40.549	2%
45	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898101	153.356	149.632	150.000	149.632	150.996	150.977	150.987	150.000	2.052	1%
46	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898102	240.462	234.623	150.000	150.000	208.362	198.840	203.784	234.623	50.627	24%
47	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898103	240.462	234.623	230.000	230.000	235.028	234.950	234.989	234.623	5.243	2%

48	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	SERVICIO	1	933501	539.813	526.703	484.000	484.000	516.839	515.711	516.280	526.703	29.185	6%
49	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	319201	9.021.627	8.802.530	8.500.000	8.500.000	8.774.719	8.769.481	8.772.104	8.802.530	261.923	3%
50	DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	321401	9.021.627	8.802.530	8.500.000	8.500.000	8.774.719	8.769.481	8.772.104	8.802.530	261.923	3%

51	RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	315104	-	3.696.975	4.000.000	3.696.975	3.848.488	3.842.523	3.845.504	3.848.488	214.271	6%
52	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA: INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS, AUXILIAR QUIRÚRGICO Y USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	1	341205	-	1.099.173	1.600.000	1.099.173	1.349.586	1.303.122	1.326.151	1.349.586	354.138	26%

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la información para los **precios de referencia así:**

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MAXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio (principio de economía) y pluralidad de oferentes (principio de selección objetiva y de transparencia); esto asegurando que el valor de los servicios, se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la información para los **precios de referencia así:**

Se tuvo en cuenta el criterio de evaluación para determinar el precio de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUPS	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA: ADULTOS (VALORACION EN EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y/O EXTRAMURAL)	SERVICIO	1	890271	MENOR VALOR	84.639
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	SERVICIO	1	890371	MENOR VALOR	84.639
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890272	MENOR VALOR	114.198
4	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	890372	MENOR VALOR	114.198
5	VALORACION DEL PACIENTE HOSPITALIZADO DENTRO DEL DMBUG QUE REQUIERE INTERCONSULTA POR LA ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	N/A	MENOR VALOR	360.000
6	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE);(PARTICIPACION DE CUATRO ESPECIALIDADES: NEUMOLOGIA ADULTO O PEDIATRICO, RADIOLOGO, CIRUGIA DE TORAX Y PATOLOGIA)	SERVICIO	1	890502	MENOR VALOR	415.800
7	VOLUMENES PULMONARES POR PLETISMOGRAFIA, PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893701	MENOR VALOR	140.000
8	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893805	MENOR VALOR	72.128
9	CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO	SERVICIO	1	893806	MENOR VALOR	117.726
10	ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE	SERVICIO	1	893808	MENOR VALOR	35.965

11	RESISTENCIA DE VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA SIMPLE	SERVICIO	1	893809	MENOR VALOR	38.066
12	MEDICION DE LA FUERZA MUSCULAR RESPIRATORIA (PIM-PEM AJUSTADO CON VOLUMENES PULMONARES)	SERVICIO	1	893810	MENOR VALOR	42.704
13	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	893812	MENOR VALOR	22.609
14	RESISTENCIA DE LAS VIAS AEREAS POR PLETISMOGRAFIA PRE Y POST BRONCODILATADORES	SERVICIO	1	893813	MENOR VALOR	77.340
15	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	894402	MENOR VALOR	190.713
16	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	SERVICIO	1	893820	MENOR VALOR	187.354
17	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA)	SERVICIO	1	894101	MENOR VALOR	486.057
18	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACION ESPECIFICA (ALERGENO) O INESPECIFICA	SERVICIO	1	893815	MENOR VALOR	492.492
19	OSCILOMETRIA DE IMPULSO	SERVICIO	1	893825	MENOR VALOR	228.026
20	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICION DIRECTA	SERVICIO	1	903612	MENOR VALOR	427.478
21	MEDICION DE LA FRACCION EXHALADA DE OXIDO NITRICO	SERVICIO	1	893819	MENOR VALOR	235.551
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS :CONSULTA DE 1VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890202	MENOR VALOR	115.000
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS: CONSULTA DE CONTROL MEDICINA ESPECIALIZADA SOMNOLOGIA	SERVICIO	1	890302	MENOR VALOR	115.000
24	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	891704	MENOR VALOR	548.372
25	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	SERVICIO	1	891703	MENOR VALOR	575.791
26	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	SERVICIO	1	891801	MENOR VALOR	548.372
27	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	SERVICIO	1	893818	MENOR VALOR	209.830
28	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUEÑO [POLIGRAFIA RESPIRATORIA]	SERVICIO	1	891805	MENOR VALOR	421.575
29	MONITOREO DE ACTIVIDAD SUEÑO VIGILIA [ACTIGRAFIA]	SERVICIO	1	891806	MENOR VALOR	436.205

30	MONITOREO DE PRESION POSITIVA DURANTE EL SUEÑOY/O ADAPTACION DE CPAP	SERVICIO	1	891804	MENOR VALOR	480.000
31	MONITOREO AMBULATORIO DE SUEÑO	SERVICIO	1	891807	MENOR VALOR	485.000
32	PRUEBA DE MANTENIMIENTO DE LA VIGILIA	SERVICIO	1	891803	MENOR VALOR	450.000
33	ANALISIS MIOFUNCIONAL OROFACIAL(APLICADO A TRASTORNOS DEL SUEÑO)	SERVICIO	1	930111	MENOR VALOR	63.500
34	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTESICO INTRAORALINCLUYE: · CONSULTA DE VALORACION INICIAL · ANÁLISIS DIAGNOSTICO Y PLAN DE TRATAMIENTO, DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y DISEÑO DE DISPOSITIVO DE AVANCE MANDIBULAR NÚMERO Y CARACTERISTICAS DE ACTIVACIONES. · ENTREGA DE APARATO DE AVANCE MANDIBULAR. · ACTIVACIONES PROGRESIVAS DEL APARATO (SE REQUIEREN EN PROMEDIO 3 ACTIVACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES. CONTROL CADA TRES MESES DURANTE UN AÑO POSTERIOR A LA ENTREGA DEL DISPOSITIVO CON EL FIN DE HACER REVISION Y SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD EN EL TRATAMIENTO.	SERVICIO	1	893110	MENOR VALOR	1.832.000
35	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON LAVADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	332201	MENOR VALOR	2.355.507
36	BRONCOSCOPIA CON CEPILLADO BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA CON CEPILLADO BRONQUIAL (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS MÉDICO ESPECIALISTA APOYO AUXILIAR QUIRÚRGICA DERECHOS DE SALA Y MATERIALES TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO PAQUETE DE ESTUDIO LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA	SERVICIO	1	332204	MENOR VALOR	2.355.507
37	BIOPSIA DE PULMON VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	332703	MENOR VALOR	1.270.500
38	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908885	MENOR VALOR	577.500

39	MYCOBACTERIUM NO TUBERCULOSO IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	908874	MENOR VALOR	589.050
40	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	1	901007	MENOR VALOR	577.500
41	BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA:BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] BRONQUIAL SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES, LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SERVICIO	1	332401	MENOR VALOR	811.080
42	TORACENTESIS DIAGNOSTICA TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD (ADULTOS) INCLUYE: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA BÁSICA.	SERVICIO	1	345001	MENOR VALOR	811.080
43	ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRAQUEA Y BRONQUIOS ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE MEDIASTINO, TRÁQUEA Y BRONQUIOS: HONORARIOS ESPECIALISTA, AUXILIAR QUIRÚRGICO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO, USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO.	SERVICIO	1	881213	MENOR VALOR	10.000.000
44	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA (FIBROBRONCOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE) (INCLUYE BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA) PROCEDIMIENTO PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO QUE REQUIERE SALA DE CIRUGIA GENERAL. ADICIONAL SE FACTURA LOS COSTOS QUE SE GENEREN EN CLINICA SI SE REQUIERE UCI O INTERVENCION DE OTRAS ESPECIALIDADES.	SERVICIO	1	332902	MENOR VALOR	2.600.000
45	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898101	MENOR VALOR	149.632
46	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898102	MENOR VALOR	150.000
47	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	898103	MENOR VALOR	230.000

48	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR REHABILITACION PULMONAR PAQUETE (POR MES) INCLUYE HASTA 12 SESIONES DE REHABILITACION, CONSULTA MEDICA OPORTUNA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, EXAMENES DE LABORATORIO PULMONAR (ESPIROMETRIA, OXIMETRIA, CAMINATA DE 6 MINUTOS) SEGUN LA NECESIDAD DEL PACIENTE Y PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.INCLUIDO COMO TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA	SERVICIO	1	933501	MENOR VALOR	484.000
49	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	319201	MENOR VALOR	8.500.000
50	DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA DILATACION DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	321401	MENOR VALOR	8.500.000
51	RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA RESECION O ABRACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA: INCLUYE HONORARIOS ESPECIALISTA, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO. USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	SERVICIO	1	315104	MENOR VALOR	3.696.975
52	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR BRONCOSCOPIA: INCLUYE HONORARIOS MÉDICOS, AUXILIAR QUIRÚRGICO Y USO DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.	SERVICIO	1	341205	MENOR VALOR	1.099.173

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

NOTA 1: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los preciosde referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) paracada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

***Nota 1*: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:**

- Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal en archivo **PDF** y en formato **EXCEL**, este último con el fin de alivianar la evaluación y de no tener el riesgo de error por transcripción de Datos. **SI LLEGASE HABER UNA DIFERENCIA ENTRE EL ARCHIVO PDF Y EL ARCHIVO EXCEL PREVALECERA LA OFERTA EN PDF QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.**
- El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta.
- La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, so pena de rechazo.

Notas económicas:

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co **OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8.**
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
9. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
10. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
11. Para las propuestas de los oferentes “responsables del IVA”, en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes “NO responsables del IVA” el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
12. En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.000.000,00)** incluido **IVA**.

8.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O FORMULARIO # 8 DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**.

Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, **EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

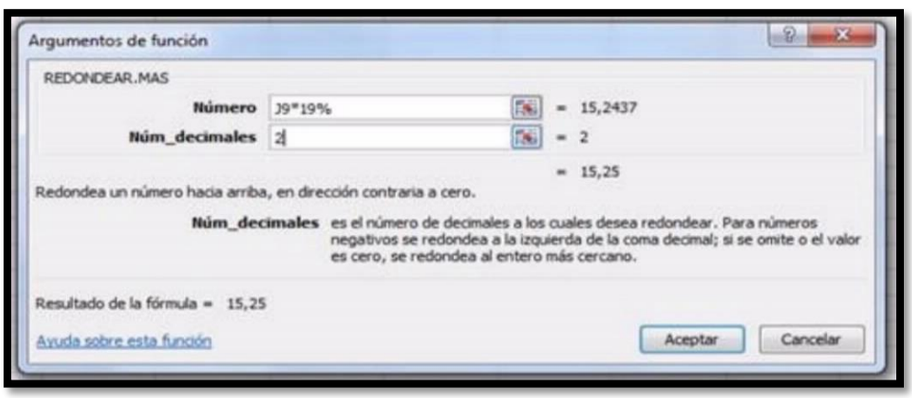
En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

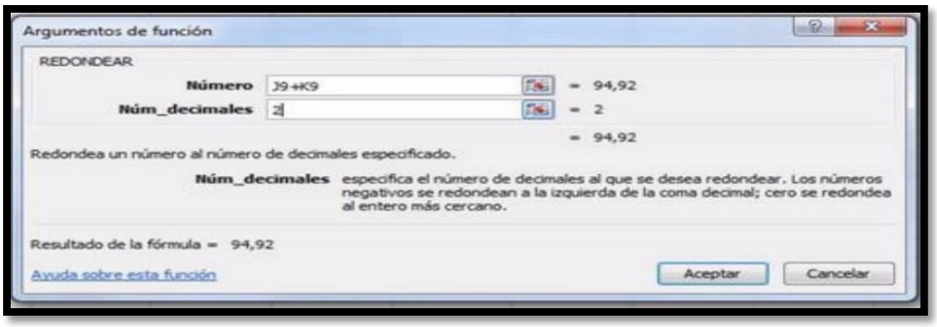
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el FORMULARIO # 8 “Valoración de la propuesta Económica”.

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo “Datos del proceso” y/o “Precios de referencia”.

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo “Datos del proceso” y/o “Precios de referencia”.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR **EL FORMULARIO # 8 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

Por ser un contrato de prestación de servicios para el cuidado de la salud humana no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de los usuarios, sin exceder el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial suma de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140.000.000,00).

8.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (20%)

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con

la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 1: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

8.6 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Dentro de este numeral se realiza la explicación de cómo será el manejo de los precios artificialmente bajos, sin embargo, se aclara que la entidad tomará **el 20%** por debajo del precio de referencia para la comparación absoluta.

Para la comparación relativa el comité evaluador económico establecerá el valor mínimo aceptable, y cuando la oferta se encuentre por debajo de este se solicitará la aclaración de precios. no obstante, la solicitud de aclaración estará basada sobre la revisión de los ítems que tuvieron una disminución del **20%** con referencia al precio de referencia estipulado por la entidad.

La comparación relativa y absoluta de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación así:

> ***Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***
>
> *La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*
>
> - *Promedio del valor de las ofertas*
> - *Mediana del valor las ofertas*
> - *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
> - *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
> - *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
> - *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
> - *Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección*
> -
>
> *Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.*
>
> ***En la comparación absoluta** la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*
>
> ***En la comparación relativa** la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas*
>
> *Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Adicionalmente, se recomienda a la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, pero, deberá otorgar el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Dicho término debe ser proporcional a la complejidad del objeto contractual.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.*

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores, bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Sin embargo, en caso de que la oferta sea baja por una razón distinta a las mencionadas anteriormente, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor de una oferta como: i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance16, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato17. Para tal efecto, la Entidad Estatal debe sobre cada oferta recibida, comparar el costo de cada componente del contrato para así determinar aquellos que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad excepcionalmente reducido y en el margen de utilidad estimado por el proponente

Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección*

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial18, y por tanto, es necesario que se revisen los datos que están sujetos a reserva.

Finalmente, se precisa que el proceso de aclaración no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni total sus ofertas, pues este es un proceso diferente al de subsanación.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

De acuerdo con lo anterior el comité económico solicitara al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que se hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta que el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra allegando la desagregación como lo indica la guía:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Del ítem o ítems con el 20% de disminución con el precio de referencia. Cuando se trate de mínima cuantía se solicitará balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE-PARA EL PRESENTE PROCESO MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021[7], se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 “oferta con valor

artificialmente bajo" el MDN-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

11. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas

12. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

13. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

13.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y

aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	**Categoría**	**Valoración**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

13.2 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES

13.2.1 RIESGOS TÉCNICOS

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARÁ DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente atención de los servicios contratados	Participación de oferentes sin reunir las condiciones mínimas de habilitación en salud	Empleo de prácticas y realización de procedimientos no seguros para la atención de los pacientes.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la atención de los pacientes, teniendo en cuenta la naturaleza de su patología, la preparación y experiencia de los médicos tratantes, los equipos e insumos	Deterioro de la salud de los usuarios afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares que hace se utilicen recursos adicionales para el tratamiento y recuperación de la salud por fallas en

					utilizados y demás aspectos que impidan la atención oportuna y de calidad a los usuarios en las condiciones estipuladas en el contrato.	desarrollo del objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finalización. Aumento de demandas de los usuarios por la modalidad de tutelas por servicios que no se prestan adecuadamente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

13.2.2 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN PESOS COLOMBIANOS, DE MATERIA PRIMA O MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS TALES COMO, AFECTACIÓN EN MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE.

				CONTRATISTA..		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	2	1	3
IMPACTO (1-5)		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	1	1
	IMPACTO (1-10)	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA ENTREGA SATISFACCIÓN INFORMA SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
		DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

14. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901.541.137-1 dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL su cuantía será de 200 SMMLV y cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y las prórrogas a las que haya lugar.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
5. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la

deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- **e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DMBUG estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que

el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS:

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal de la Dirección de Sanidad Ejército.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y LOS ESM ADSCRITOS A LA SEGUNDA DIVISION EN LA VIGENCIA 2025.”</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Será lo correspondiente al plazo de Ejecución y Cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>N°</th><th>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR (ESM)</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DMBUG Y LOS ESM SEGUNDA DIVISION</td><td>SANTANDER</td><td>BUCARAMANGA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE ($140.000.000).</td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td>El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la suma CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) amparado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No.35325 del veintinueve (29) de enero del 2025, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDAD DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Medico.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y a la presentación de la factura comercial los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta</td></tr>
</table>

	5. Fecha de expedición de la factura 6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación 8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas 10. Facturación electrónica Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución. Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta. MANEJO DE GLOSAS AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES CONTRATISTA** 1. Cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Cumplir con sus obligaciones como CONTRATISTA en la plataforma transaccional del SECOPII, en la cual deberá cargar la documentación de facturación, informes y demás que se generan dentro de la ejecución del contrato. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá

acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
14. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
17. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
18. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
20. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
22. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
23. Garantizar la calidad de los servicios y responder por ello.
24. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
25. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
26. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
27. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
28. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
29. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
30. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas

<table>
<tr><td></td><td>multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato.
35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

ETAPA CONTRACTUAL:
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:
• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista
• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** su cuantía será de 200 SMMLV y cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y las prórrogas a las que haya lugar. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento
DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO	**1.** Certificado de disponibilidad presupuestal **2.** Estudio Previo **3.** Invitación **4.** Anexo de formatos
SUPERVISOR	Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designó mediante resolución No 070 del 17 de marzo de 2025 a SMSM YESID FERNEY RODRIGUEZ, supervisor y/o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, deben contener como mínimo: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.

16. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

17. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

17.1 ¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

17.2 FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

18. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP Nº 35325 del 29 de Enero de 2025
Cotizaciones
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL MAGDA CAROLINA OLIVEROS ARAGON
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM MIREYA ELIANA GARCIA ESTUPIÑAN
Estructurador Técnico DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Jurídico Estructurador DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO
Comité Económico Estructurador DMBUG